

San José de Cúcuta, 24 de marzo del 2022

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

H. JUEZ MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E . S . D .

REFERENCIA RADICADO	:	540014003003-2021-00846-00
PROCESO	:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	:	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
DEMANDADO	:	CARMEN ROSA MUÑOZ
ACTUACIÓN	:	EXCEPCIONES PREVIAS RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Atento y respetuoso saludo;

El suscrito, **JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA**,
varón, mayor de edad, vecino de este municipio, Abogado
titulado y en ejercicio, portador de la T.P.#373465 del C. S.J

@rsjuridica

Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia

rodriguezsolanosj@gmail.com



identificado con la C.C.#1090176533 expedida en CHINACOTA NDS., obrando conforme poder conferido por mi prohijado, señora **CARMEN ROSA MUÑOZ** identificada conforme a poder que obra dentro de este recurso, a través del presente escrito presento — **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** adiado el 17 de Noviembre del 2021, pero que fue notificado el 18 de marzo del 2022, encontrándome dentro del término legal para hacerlo.

HECHOS DEL RECURSO

1. El día 18 de marzo del 2022 le fue notificado a través de la mensajería **INTER RAPIDISIMO S.A** el auto que libra mandamiento de pago, junto con el escrito de demanda y copia poco visible de la letra de cambio base de la obligación.
2. Una vez revisada la letra de cambio base de la ejecución encontramos que la fecha de vencimiento o exigibilidad es el 04 de julio del año 2018.

@rsjuridica

Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia

rodriguezsolanosj@gmail.com



3. Se evidencia además que dicha letra de cambio ya fue objeto de ejecución dentro del proceso de radicado 54-001-40-22-009-2014-00075-00 adelantado por el juzgado noveno civil municipal de esta misma ciudad y mediante auto de fecha 18 de junio del 2021 se decretó el desistimiento tácito.
4. Que el auto anteriormente mencionado no fue objeto de recurso por tanto el mismo se encuentra debidamente ejecutoriado.

SUTENTACON DEL RECURSO

Excepción de prescripción

Como ya fue mencionado en el acápite factico de este recurso el documento base de la ejecución es la letra de cambio LC-2110212801 (EXCUSAS SI ME EQUIVOCO EN EL NUMERO PUES EN EL TRASLADO NO ES MUY VISIBLE) la cual tiene como vencimiento el día 4 de julio del 2013, por lo que a fin de hacerle un control de legalidad al título es importante hacer una revisión del termino **de prescripción de la acción cambiaria.**

La acción cambiaria es el mecanismo jurídico mediante la cual se cobra judicialmente un crédito contenido en un título valor.

La acción cambiaría por regla general procede cuando vencido el plazo contenido en el título valor no se paga el crédito incorporado en el título valor.

Es decir, la acción cambiaria sólo procede cuando se vence el plazo que las partes hayan acordado para el pago del título valor, pues antes de esa fecha en el título no es exigible, uno de los requisitos de todo título ejecutivo de acuerdo al código general del proceso en su artículo 422, el cual reza Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184. Por ello el primer tenedor legítimo del título impetró la demanda referenciada anteriormente, a la cual le

@rsjuridica

Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia

rodriguezsolanosj@gmail.com



decretaron el desistimiento tácito.

La acción cambiaria como todo derecho prescribe si no se ejerce dentro de la oportunidad legal.

El artículo 789 del código de comercio señala respecto a la prescripción de la acción cambiaria: La acción cambiaria directa prescribe en **tres años a partir del día del vencimiento**.

Es importante mencionar, para el no recurrente que nos encontramos frente a un acción cambiaria directa en los parámetros del artículo 781 del código de comercio.

En cuanto a la interrupción del término de prescripción de la acción cambiaria el código de comercio contempla la prescripción de la acción cambiaria pero no contempla su interrupción, razón por la cual la Corte constitucional considera que para ello se deber recurrir a las normas civiles.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com



Así, en sentencia T-281 de 2015 señaló:

Ahora bien, establece el artículo 789 del Código de Comercio que la acción cambiaria directa prescribe en tres (3) años, contados desde el vencimiento del título, más no contempla la figura de la interrupción de la prescripción, por lo cual, para el efecto debe acudirse a las normas procesales en materia civil

Al respecto, el artículo 94 del código general del proceso señala que: La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.

Seria del recibo para este abogado el argumento esbozado por la parte actora en el hecho octavo, si no considerara lo siguiente en cuanto a los efectos del desistimiento tácito, máxime la apoderada judicial de los dos procesos resultaba la misma.

El desistimiento tácito es una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, tales como pagar los gastos del proceso, los cuales se requieren para que pueda procederse a notificar la demanda.

Cuando se presenta una demanda se requieren algunas actuaciones por parte del demandante, y si este no las realiza, la demanda queda estancada o paralizada, por lo que él se configura el desistimiento tácito de la misma, en razón a que la ley considera que el demandante no continuará con ella.

El desistimiento tácito solo se decreta una vez se requiere a la parte para que realice la actuación que le corresponde.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com



En los procesos civiles el desistimiento tácito de la demanda está contemplado en el artículo 317 del código general del proceso que lo contempla en los siguientes casos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.
2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito



RODRÍGUEZ SOLANO
SAS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Dr. Juan P. Rodríguez

300 282 33 57

Dra. Selena León Solano

313 361 90 70

sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

Dentro del mismo artículo citado anteriormente se fijan reglas sobre la operancia del desistimiento tácito, que son relevantes al caso, en primer lugar el demandante menciona que el despacho noveno civil municipal de Cúcuta decretó el desistimiento pese a existir sentencia ejecutoriada, es menester recordarle que el literal B del artículo 317 del código general del proceso prevé esta situación declarando que **Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.** Por tanto no es de nuestro recibo la aseveración que hace el abogado demandante.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com



Por otro lado el literal F del artículo 5 ibídem declara que El decreto del desistimiento tácito **no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta**

Es decir su señoría a la fecha de presentación de la demanda el título ejecutivo se encontraba prescrito, por tanto la demanda es ineficaz, pues carece de obligatoriedad jurídica, lo anterior encuentra sustento jurisprudencial en sentencias como:

1. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, Radicación no. 11001-22-01-000-2020-01444-01
2. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia 13001—31—03—004—2007—00002—01.
3. Corte constitucional sentencia T-281 DEL 2015.

Naturalmente cuando la acción cambiaria prescribe, el título valor no puede ser cobrado judicialmente, en razón a su extinción por el paso del tiempo.

Debe tenerse claro que la prescripción de la acción cambiaria es una de las excepciones que puede interponer el obligado cambiario o ejecutado, y es su obligación alegarla pues el juez no puede declararla de oficio.



RODRÍGUEZ SOLANO
SAS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Dr. Juan P. Rodríguez

300 282 33 57

Dra. Selena León Solano

313 361 90 70

POR TANTO SU SEÑORIA LE SOLICITO COMEDIDAMENTE DECRETE PROSPERA LA EXCEPCION FORMULADA QUE ENCUENTRA REPOSO JURIDICO EN EL LITERAL 10 DEL ARTICULO 784 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SOLICITUD

1. Se decrete probada la excepción de prescripción extintiva y en consecuencia se archive definitivamente el proceso de la referencia.
2. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Demanda y contestación proceso adelantado en el juzgado noveno.
2. Notificación de este proceso.
3. Traslado.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com





RODRÍGUEZ SOLANO
SAS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Dr. Juan P. Rodríguez

300 282 33 57

Dra. Selena León Solano

313 361 90 70

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO, en el edificio Leidy oficina 202

Barrio popular —Cúcuta NDS., Email:
juanparoar@gmail.com, WhatsApp
3002823357.

**MI PODERDANTE, CARMEN ROSA MUÑOZ en: CALLE 8
NUMERO 18-60 BARRIO SAN MIGUEL. CORREO:
KARENTARAZONA@HOTMAIL.COM**

**LAS NOTIFICACIONES DEL DEMANDANTE Y APODERADO SE
ENCUENTRAN YA RELACIONADAS EN EL EXPEDIENTE.**

Del H. Juez,

Sin otro particular.

JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA.

C.C. #. 1.090.176.533 EXPEDIDA EN CHINACOTA.

TP. #. 373.465 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32
Edificio Leydi Oficina 202
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, REPARTO

E.

S.

D.

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.446.173 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada Portadora de la Tarjeta Profesional No. 163090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **JAVIER CASTRO FRANCO**, según poder judicial a mi conferido que se anexa, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **Demanda Ejecutiva Singular** de mínima cuantía contra **CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO**, persona mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. La señora **CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO**, giro a la orden del señor, **JAVIER CASTRO FRANCO**, un título valor denominado letra de cambio No. 01 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), el día 04 de JULIO de 2012 con vencimiento el 04 de julio de 2013.
2. La demandada **CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO**, acepto incondicional e indivisiblemente a pagar al señor **JAVIER CASTRO FRANCO**, la suma de dinero contenida en un título valor denominado letra de cambio No. 01 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), el día 04 de JULIO de 2012 con vencimiento el 04 de julio de 2013.
3. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especifico la tasa de los intereses de plazo como moratorios.
4. No acordándose entre la demandada **CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO** en su calidad de girado -aceptante- y el señor **JAVIER CASTRO FRANCO**, como beneficiario y tenedor legítimo del pagare, el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el banquero corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.

5.

La obligación contraída entre la demandada y mi poderdante es una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

6. Mi poderdante es tenedor legitimo de la letra de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor del señor **JAVIER CASTRO FRANCO**, y en contra de la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO**, por las siguientes cantidades de dinero:

3. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) por concepto de la obligación por capital contenida en un título valor denominado letra de cambio suscrita el día 04 de julio de 2012.

4. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es, desde el día 04 de julio de 2013 hasta el momento en que efectúe el pago total de la obligación a la tasa de interés corriente bancario.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690, 709 a 711 del Código de Comercio, artículo 884 ibidem; artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandante y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de San José de Cúcuta.

CUANTIA

Estimo la cuantía en cinco millones de pesos (\$5.000.000)

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, previsto en el libro tercero titulo XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado acompaño los siguientes documentos:

los títulos valor denominado letra de cambio No. 01 Por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) suscrita por **CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO** a la orden de **JAVIER CASTRO FRANCO**, debidamente aceptado por este ultimo.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas

- poder para actuar en el presente proceso
- copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
- copia de la demanda para el archivo del juzgado
- escrito de medidas cautelares.

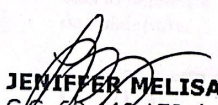
NOTIFICACIONES

La demandada, recibe notificaciones personales en
_____, Ciudad de Cúcuta

El demandante, recibe notificaciones personales en la CALLE 10 # 20-04 CUNDINAMARCA, Ciudad de Cúcuta

La suscrita recibe notificaciones personales en la AVENIDA 20 NO. 9-98 DEL BARRIO SAN MIGUEL, Ciudad de Cúcuta

Atentamente,


JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C/C. 60.446.173 de Cúcuta
T.P. 163090 C. S. DE LA J.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA.-
San José de Cúcuta, doce (12) de Febrero de dos mil catorce (2014).-

Teniendo en cuenta que fue cancelado el arancel judicial, y la demanda como el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 488 del C DE P C, en armonía con el art. 497 y 498 *ibídem*.

Se ordena como interés moratorio la tasa actual según la superfinanciera en el momento de liquidar el crédito causado desde la exigibilidad y hasta el pago total de la obligación de conformidad con lo normado en el art. 884 del C DE Co y art 235 del C Penal respecto de la letra de cambio.

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

1º.- Librar mandamiento ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA a favor de JAVIER CASTRO FRANCO y en contra de CARMEN ROSA MUÑOZ CARRILLO, por las siguientes cantidades:

- A) \$ 4.200.000 de pesos por concepto de capital adeudado según letra de cambio.
- B) Más el interés moratorio vigente por la superfinanciera en el momento de liquidar el crédito causado desde la exigibilidad 4 de Julio de 2013 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- C) Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

2.- Las anteriores sumas las deberán cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

3.- Ordenar oficiar a la parte demandada para que comparezca a este Juzgado dentro del término de 5 días siguientes del recibo de la comunicación a notificarse de este auto.

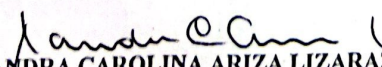
Notificar a la parte demandada de este auto concediéndole el término de 10 días al siguiente de la notificación para que ejerza el derecho de defensa a través de apoderado.

4.- Dar a esta demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA.

5.- RECONOCER a la doctora JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ como apoderada de la parte demandante en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

LC-2110212801

Cam R. P. Santa
 Céd. o N.º. 60281136. Cante
 2
 Céd. o N.º.
 3
 Céd. o N.º.

Forma MIMENSA / datos Dirección y actualizada según la Ley 9 por 1995

Fecha: 04 JULIO 2012 No. 01 Por \$ 4.200.000
 Señor(es): GAEMEN ROSA MUÑOZ
 El 04 de JULIO del año 2013.
 Se servirá (n) un (s) pagar solidariamente en _____
 por esta línea de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden; de: _____
FAUCER CASTRO FRANCO
 La cantidad de CUATRO MILLO DUES POCENTOS MIL PESOS
 Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____
 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTES		TELÉFONO	Acreditamiento
1					
2					
3					

FAUCER CASTRO FRANCO
 (GIRADOR)

REC-15-200



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CUCUTA
E. S. D.

DEMANDANTE: JAVIER CASTRO FRANCO

DEMANDADA: CARMEN ROSA MUÑOZ

RADICADO: 075/2014

JUAN MONTAGUT APARICIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.13.477.880 de Cúcuta, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.032 del C.S.J, en mi condición de apoderado en el proceso de la referencia, conforme al poder conferido que se anexa y en i encontrándome dentro del término legal de Ley, me permito contestar la demanda **EJECUTIVA** instaurada por la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ**, con base en los siguientes hechos, que seguidamente expongo, oponiéndome a las pretensiones de la parte actora y contestando a los hechos de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No es cierto, es absolutamente falso la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ**, se halla obligada cambiariamente al señor **JAVIER CASTRO**, ya que en ningún momento mi patrocinada ah adquirido una obligación a título personal con el demandante por la suma de dinero que menciona en la letra de cambio, ni ah adquirido compromiso de tipo comercial con el mismo.

2. No es cierto, por cuanto dicho título valor letra de cambio se encontraba totalmente en blanco plasmada únicamente su firma, y había sido devuelta por el señor **ALFREDO ROMERO GIL**, de una obligación que tenía mi patrocinada la cual ya había cancelado, pero dicho título se perdió de la oficina de la demandada.

3. No es cierto, como lo exprese en el hecho anterior.

4. No es cierto, como lo exprese en el hecho anterior

5. No es cierto, ya que en ningún momento mi patrocinada adquirió compromiso, ni firmo ningún título valor al demandante.

6. Es falso, en ningún momento mi patrocinada ah realizado ningún tipo de préstamo al demandante, ni ah tenido ninguna relación comercial con él.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo en su totalidad a las pretensiones invocadas por la parte demandante, por no tener fundamento jurídico y legal como para que pueda tener prosperidad alguna, argumentos que plantearé a continuación en las **EXCEPCIONES DE MERITO**.

JUAN MONTAGUT APARICIO
RECIBIDO 17 JUN 2015
Firma: *GFL*
Recibido: 5:40pm

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Es de vital importancia hacer una aclaración al despacho respecto al origen como distinguí al señor JAVIER CASTRO FRANCO, hace aproximadamente dos o tres años el señor Javier castro, le realizo un préstamo con hipoteca a la señora YURI LOPEZ, quien a su vez es esposa de mi hijo y quien le cancelo la totalidad de la deuda al demandante según informa la señora Yuri López.

El día 29 de mayo del año en curso que me notificaron por intermedio del juzgado cuarto civil municipal de descongestión, que el señor Javier Castro me había interpuesto una demanda ejecutiva con base a un título valor letra de cambio por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00), título que se me había extraviado de mi oficina donde llevo el control de ventas ya que toda mi vida eh realizado el trabajo de la zapatería y precisamente este título me lo había devuelto el señor ALFREDO ROMERO GIL, ya que le había cancelado la obligación que tenia con él. Dicho título valor letra de cambio se encontraba totalmente en blanco únicamente plasmada mi firma ya que siempre que le realizaba préstamo al señor Alfredo le firmaba una letra de cambio en blanco.

En virtud de lo anterior la señora Carmen Rosa Muñoz Carrillo, en ningún momento realizo préstamo alguno al señor Javier Castro, ni tampoco ah tenido ningún vinculo comercial con él, es mas mi representada manifiesta que solamente ah cruzado palabra con el demandante únicamente el día que le realizo la hipoteca a la señora Yuri López, convirtiéndose la obligación alegada en la demanda como INEXISTENTE.

DINERO NO ENTREGADO

Presenta el señor Javier Castro, demanda ejecutiva con obligación personal contra la señora Carmen Rosa Muñoz, para el cobro de la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00), los cuales nunca fueron entregados a mi mandante. Este tipo de obligación se caracteriza por ser originarias de préstamo de dinero, por lo cual en el caso que nos ocupa en ningún momento mi mandante requirió al señor Javier Castro, para que le facilitara dinero en calidad de préstamo, estamos simplemente frente a una situación de aprovechamiento de parte del demandante al querer ejecutar a mi representada teniendo como título ejecutivo una letra de cambio la cual reitero nuevamente que se me extravió de mi oficina, y mi manante no tiene nada que ver con lo pretendido por el demandante, en virtud de ello desconoce en su totalidad la deuda pretendida, dinero que fue entregado a mi representada.

PRUEBAS

Para acreditar los hechos expuestos y fundamento de las excepciones planteadas, le ruego al señor juez decretar y tener como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales las que obran en el expediente y se decreten las siguientes

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se cite al demandante JAVIER CASTRO FRANCO, para que absuelva interrogatorio que en forma verbal o en sobre cerrado hare en la fecha que sea señalada por el despacho

Se cite a la demandada CARMEN ROSA MUÑOZ, para que absuelva interrogatorio que en forma verbal o en sobre cerrado hare en la fecha que sea señalada por el despacho

TESTIMONIALES:

A. ruego al señor juez citar y recibir declaración sobre los hechos expuestos en este escrito, a los señores, los cuales aportare en su debido momento la respectiva dirección.

YURI LOPEZ

ALFREDO ROMERO GIL

DICTAMEN PERICIAL

Solito decretar el dictamen pericial para probar los hechos que fundan la excepciones. El dictamen pericial deberá establecer:

1. si la letra con que se escribieron las expresiones con que se lleno la letra de cambio son de la demandada, del demandante, o su apoderada. Solicito hacer el cotejo de las letras de estas personas (artículo 293 del C.P.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoca como fundamento de derecho el art. 784 del código de comercio. Art 97, 509 del Código de procedimiento civil. y demás normas concordantes .

ANEXOS

1. Poder
2. Fotocopia de la demanda penal contra el señor Javier Castro Franco

NOTIFICACIONES

A mi Representada: Calle 8 No. 18-60 del barrio san miguel

Al demandante: La aportada en el escrito del demandado.

Al suscrito en la secretaria del Juzgado y/o en la calle 10 No.3-75 Edificio Centro Comercial La Diez oficina, de esta ciudad.

Atentamente,

JUAN MONTAGUT APARICIO
C. C. No.13.477.880 DE CUCUTA
T.P. No.80.032 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 8 DECRETO 806 DE 2020)

SEÑOR
CARMEN ROSA MUÑOZ
CALLE 8 #18-60 SAN MIGUEL
CUCUTA

No. de radicación del proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

846-2021

EJECUTIVO SINGULAR

16/11/21

DEMANDANTE

PRECOMACBOPER

DEMANDADO

CARMEN ROSA MUÑOZ

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente, del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 A 12:00 AM Y 2:00 a 5:00 PM, a este juzgado ubicado Av. 2 Este #7- 56 **PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, para notificarle personalmente la providencia indicada (art. 8 decreto 806 de 2020). Si no comparece se le notificara por aviso o se le emplazara.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co perteneciente al Juzgado 3 civil municipal de Cúcuta

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

JENIFFER MELISA PEREZ

FIRMA

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2021-00846-00**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo, Instaurado por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" representado legalmente por GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA mediante apoderada judicial, en contra de CARMEN ROSA MUÑOZ, para proceder a librar mandamiento de pago.

En cuanto a la solicitud de ordenar el emplazamiento de la demandada, el despacho dispone no acceder, dado que se está manifestando en el escrito de medidas cautelares que, el bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N° 260-52327, ubicado en la calle 8 # 18 - 60 barrio san miguel de Cúcuta, es de propiedad de la demandada, por lo que se ordenará a la ejecutante que proceda a notificar a la ejecutada a dicha dirección.

Dado que la demanda y sus anexos reúnen a cabalidad los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio; artículos 82, 422 y 430 del CGP; artículo 6 y demás normas concordantes del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se accederá a lo pretendido.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

RESUELVE:

1º. **LIBRAR** Mandamiento Ejecutivo de mínima cuantía, a favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" NIT. 901396952-4 representado legalmente por GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA CC. 91.488.673 mediante apoderada judicial, en contra de CARMEN ROSA MUÑOZ CC. 60.281.136 por las siguientes sumas de dinero:

.- CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio creada el día 04 de julio de 2012.

.- Más los Intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de julio de 2013, hasta el pago total de la obligación.

2º. **NOTIFICAR** personalmente este proveído a la demandada antes mencionada, de conformidad a lo previsto en el artículo 291 y 292 del CGP, y/o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez días siguientes a la fecha de notificación del presente auto para excepcionar (Art. 442 del C.G.P.) y dentro de los primero cinco días de ese término, pague la obligación aquí perseguida (Art. 431 del C.G.P.).

3º. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada CARMEN ROSA MUÑOZ CC. 60.281.136, identificado con matrícula Inmobiliaria N°260-52327, ubicado en la calle 8 # 18 - 60 barrio san miguel de Cúcuta.

COMUNIQUESE la medida cautelar, enviándole copia del presente auto al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA (Art. 111 CGP), para que registre el embargo.

4º. **REQUIERASE** a la parte demandante para que una vez consumadas las medidas cautelares dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el **DESISTIMIENTO TACTIVO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento. **ADVERTASE** a las partes que deben dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 CGP.

5º. **RECONOCER** personería a la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Jueza.


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

CÚCUTA, 17 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder especial, amplio y suficiente actúo como apoderada judicial de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, identificada con el NIT 901396952-4, representada legalmente por el señor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91.488.673 de Bucaramanga, quien a su vez actúa en calidad de **ENDOSATARIO EN PROPIEDAD** del señor **JAVIER CASTRO FRANCO** por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento Demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía contra **CARMEN ROSA MUÑOZ** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 60.281.136 bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el paradero de la demandada, domiciliado en el municipio de Cúcuta, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El señor **CARMEN ROSA MUÑOZ** giro a la orden del señor **JAVIER CASTRO FRANCO** un título valor denominado letra de cambio No. 01 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), el día 04 de julio de 2012 con vencimiento el día 04 de julio de 2013.
2. el demandado **CARMEN ROSA MUÑOZ**, acepto incondicional e indivisiblemente a pagar al señor **JAVIER CASTRO FRANCO**, la suma de dinero contenida en un título valor denominado letra de cambio No. 01 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), el día 04 de julio de 2012 con vencimiento el día 04 de julio de 2013.
3. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.
4. No acordándose entre el demandado **CARMEN ROSA MUÑOZ** en su calidad de girado - aceptante- y el señor **JAVIER CASTRO FRANCO**, como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio, el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el 1 + ½ de los intereses corrientes, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.
5. La obligación contraída entre el demandado y el señor **JAVIER CASTRO FRANCO** es una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
6. el señor **JAVIER CASTRO FRANCO** es tenedor legítimo de la letra de cambio base del recaudo. Y ha endosado el título valor a la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, identificada con el NIT 901396952-4, representada legalmente por el señor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91.488.673 de Bucaramanga,
7. bajo la gravedad de juramento me permito informar que en mi poder se encuentra el título valor original.
8. el presente proceso ya había sido presentado en el año 2014 correspondiéndole en su momento al juzgado 9 civil municipal de Cúcuta, decretando en el 2021 su terminación por desistimiento tácito, pese a tener sentencia, aclaración que se realiza para la contabilidad de los términos de prescripción.

1. Se libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de la PRECOOPERATIVA MULTIA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER", identificada con el NIT 901396952, representada legalmente por el señor GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 91.488.673 de Bucaramanga, y en contra del señor CARMEN ROSA MUÑOZ por las siguientes cantidades de dinero:

* Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), por concepto de la obligación por capital contenida en una letra de cambio suscrita el día 04 de julio de 2012 con vencimiento el día 04 de julio de 2013.

* Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es, desde el día 05 de julio 2013 hasta el momento en que efectúe el pago total de la obligación según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro segundo Capítulo I título único art. 82 - 102 C.G.P., sección segunda, título único capítulo I art. 422-445 C.G.P., libro IV TITULO I CAPITULO I ART. 599 -602, artículos 619 a 670 y 671 a 690, 709 a 711 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem y demás normas concordantes

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación. Estimo la cuantía en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, previsto en sección segunda, título único capítulo I art. 422-445 C.G.P.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado acompaño los siguientes documentos:

El título valor denominado letra de cambio Por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), suscrita por CARMEN ROSA MUÑOZ a la orden de JAVIER CASTRO FRANCO, debidamente aceptado por este último.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas

- copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
- copia de la demanda para el archivo del juzgado
- escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

el demandado, recibe notificaciones personales bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el correo personal del demandado, por tal motivo solicito desde ya se ordene su emplazamiento conforme el art 10 decreto 806 del 2020.

mi poderdante recibe notificaciones personales CALLE 42 # 9-16 GARCIA ROVIRA, BUCARAMANGA OFI 101 cel.: 313-3931734 email: coboper@hotmail.com

la suscrita recibe notificaciones personales en la CALLE 42 # 9-16 GARCIA ROVIRA,

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C.C. 60446173 DE CUCUTA
T.P. 163090 C.S. DE LA J.

LETRA DE CAMBIO

No. 04 Julio 2012 No. 01 PUS 4,200,000

Emisor: CARMEN ROSA MUÑOZ

04 de JULIO del año 2013

Se sirve (ni va a) pagar solidariamente por
por esta Letra de Cambio sin protesto, encausado el aviso de rechazo a la orden de

JAQUEE CASTRO FRANCO

La cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

Pesos mil en
cuota (y) de 5 más intereses durante el plazo del

No Protestada y de mora a la tasa máxima legal autorizada

DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO

JAQUEE CASTRO FRANCO
(GRADOR)

Forma TMB00172

LETRA DE CAMBIO

CONDICIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha (Día, Mes y Año) de emisión: 04 de Julio de 2012. No. de documento: 01. Valor nominal: 4,200,000.

Se sirve (ni va a) pagar solidariamente por esta Letra de Cambio sin protesto, encausado el aviso de rechazo a la orden de

JAQUEE CASTRO FRANCO

La cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

Pesos mil en
cuota (y) de 5 más intereses durante el plazo del

No Protestada y de mora a la tasa máxima legal autorizada

DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO

JAQUEE CASTRO FRANCO
(GRADOR)

Forma TMB00172



juan pablo rodriguez <juanparoar@gmail.com>

Otorgamiento del poder

1 mensaje

Karen Slendy Tarazona Carrillo <karen.tarazona@unilibrecucuta.edu.co>
Para: juanparoar@gmail.com

24 de marzo de 2022, 10:58

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder especial amplio y suficiente.

Referencia: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

CARMEN ROSA MUÑOZ DE CARRILLO, mayor de edad, actuando en nombre propio, identificado con C. C. #60.281.136 DE CÚCUTA de, domiciliado en esta ciudad, correo electrónico karentarazona@hotmail.com con el envío del presente mensaje electrónico, otorgo poder amplio y suficiente al abogado JUAN PABLO RODRÍGUEZ AROCHA, identificado con C. C. # 1.090.176.533 expedida en CHINACOTA, portador de la T.P.Nº.373.465 del C. S. de la Judicatura y email JUANPAROAR@GMAIL.COM (dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados); PARA CONTESTAR FORMULAR EXCEPCIONES Y LLEVAR HASTA SU TERMINACION PROCESO 540014003003-2021-00846-00

Mi apoderado queda facultado para sustituir, conciliar, desistir, retirar demanda, suspender, transigir, renunciar, reasumir, proponer incidentes, solicitar medidas cautelares procesales y extraprocesales, pruebas extraprocesales, interponer recursos, recibir los dineros contenidos en títulos de depósito judicial y realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la decisión o sentencia, tal y como estipula el artículo 77 del Código General Del Proceso y demás normas concordantes.

En observancia del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el presente otorgamiento de poder ha sido enviado a la dirección de correo electrónica; JUANPAROAR@GMAIL.COM, inscrita en el Registro Nacional De Abogados y perteneciente al profesional del derecho Juan Pablo RODRÍGUEZ AROCHA, desde mi dirección de correo electrónico personal que utilizo en todos mis actos y donde pueden realizarse citaciones y notificaciones, karentarazona@hotmail.com lo cual declaro bajo la gravedad del juramento.

Cordialmente,

CARMEN ROSA MUÑOZ DE CARRILLO
#60.281.136 DE CÚCUTA

ACEPTO:

JUAN PABLO RODRÍGUEZ AROCHA.
C.C. #. 1.090.176.533 EXPEDIDA EN CHINACOTA.
T.P. #. 373.465 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.
APODERADO

--

JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA.

Abogado,

Celular:3002823357

"deja el mundo en mejores condiciones de como lo encontraste"

BADEN POWELL.

Enviado desde mi iPhone

CONTESTACION DE LA DEMANDA

GERARDO MALDONADO <abogadomalcriado@outlook.com>

Vie 22/04/2022 15:41

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego contestación de la demanda.

GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO

CC. N° 88.198.507 de Cúcuta

TP. N° 228.381 del CS de la J

Señor

Juez Tercero Civil Municipal de Cúcuta

E. S. D.

Ref.: Proceso verbal sumario - Contestación de la demanda de Restitución de Bien Inmueble

GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO, mayor de edad, domiciliado y residente en AV 4. 4E N° 6-49 Oficina 226 Urb. Sayago Centro Jurídico - Cúcuta Colombia, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.198.507 De Cúcuta, obrando en representación de MONICA DESIREE RAMIREZ GARCIA, también mayor, domiciliado y residente, según poder que se adjunta, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por YIMMY YARURO REYES apoderado de la parte demandante y de confianza de la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

A los hechos

1. Es cierto.
2. No es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.

4. Es parcialmente cierto, en cuanto a que a la arrendadora la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER se le llamaba vía telefónica y se le comunicaba vía Whatsapp para cumplir con la obligación del canon de arrendamiento por parte de mi poderdante y la señora se negaba a recibirlo. Además de esto, el día 21 de febrero la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER de manera grotesca confronta a mi poderdante por el pago del canon de arrendamiento. Dicho anterior, por la confrontación que se llevó a cabo entra las partes, el día 21 de febrero del año en curso, la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER se le realizó un comparendo por parte de la Policía Nacional de turno a cargo del cuadrante de la zona. En la orden de comparendo la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER consta en los descargos que se niega al pago del canon de arrendamiento alegando que ella necesitaba la casa, aun cuando tenía conocimiento del contrato de arrendamiento pactado entre las partes por el periodo de tres 3 meses del bien inmueble ubicado en el conjunto residencial Manzana I casa 9 Villa del Rodeo.

No obstante, existe un denuncia por parte de mi poderdante contra la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER por el delito de HURTO CALIFICADO, CALUMNIA, VIOLACION DE HABITACION AJENA como consta en el radicado N° 540016001131202251701.

Asimismo, la Administradora NORA CECILIA FERRER ROLON tenía conocimiento de los hechos ocurridos el 21 de febrero del año en curso, de manera que emitió una aclaración con

el fin de ampliar la información producto de la confrontación.

Por último, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS emitió un comunicado con el fin de aclarar y ampliar la información producto de los hechos ocurridos el 21 de febrero del año en curso.

A las pretensiones

1. Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

Excepción Previa:

Inexistencia de los hechos demandados.

Excepciones de fondo

Mala fe: los hechos que se pueden constatar con las pruebas que se allegan a la contestación de la demanda, dan credibilidad que la actuación de la señora ROSA OMAIRA AMAYA SANTANDER es contraria a los hechos que mencionada en la demanda.

Pruebas

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

Documentales

- a) Copia auténtica de los certificados de tradición y libertad correspondientes al predio.
- b) Copia simple del expediente 54-001-6-2022-3851 expedido por la policía nacional.
- c) Copia simple del expediente 54-001-6-2022-3853 expedido por la policía nacional.
- d) Denuncio impetrado por la señora MONICA DESIREE RAMIREZ GARCIA con noticia criminal y numero de radicado N° 540016001131202251701.
- e) Aclaración de lo sucedido el 21 de febrero del año en curso por la Administradora NORA CECILIA FERRER ROLON
- f) Comunicado emitido por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.

Testimoniales

Sírvase señor juez citar a los señora NORA CECILIA FERRER ROLON en calidad de Administradora, para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar como abogado de la parte demandada al señor GERARDO MALDONADO CRIADO

Notificaciones

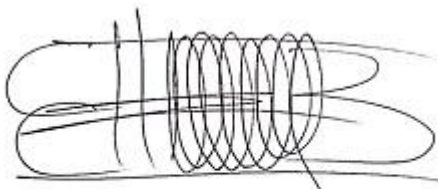
Mi poderdante, en la calle 21 #29B-98 Manzana I Casa 9
Conjunto Villas de Rodeo

El demandante, en la Calle 12 N° 12-30 Barrio Motilones de
esta ciudad.

El suscrito, en la AV 4. 4E N° 6-49 Oficina 226 Urb. Sayago
Centro Jurídico – Cúcuta Colombia

Señor juez, con todo respeto,

Apoderado,



GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO

CC. N° 88.198.507 de Cúcuta

TP. N° 228.381 del CS de la J.

abogadomalcriado@outlook.com



GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO

ABOGADO UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ESPECIALIZADO EN PROCESAL PENAL-EXTERNADO DE COLOMBIA

Avenida 4 E N°. 6-49, Edificio Cetro Jurídico Urbanización Sayago

Celular: 3043931143, Correo abogadomalcriado@outlook.com

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D



MONICA DESIREE RAMIREZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente memorial manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al señor abogado GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 228.381 del C. S de la J. y C.C. N° 88.198.507 para que asuma la defensa de mis derechos dentro de la vigilancia del proceso.

Confiero a mi apoderado las facultades expresas de representarme dentro del presente proceso en defensa de mis derechos, solicitar y aportar pruebas, conciliar, transigir, controvertir las pruebas que no sean conducentes, sustituir y reasumir este mandato y todas las demás contempladas en el art. 77 del C.G.P., aplicables al derecho penal.

Atentamente,

Monica Ramirez

MONICA DESIREE RAMIREZ GARCIA
C. C. N°. 1.193.104.568 de Bogota

Acepto,

GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO
CC. N° 88.198.507 de Cúcuta
TP. N° 228.381 del CS de la J.

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA

Compareció ante el suscrito Notario Séptimo de Cúcuta:
RAMIREZ GARCIA MONICA DESIREE

Identificado con C.C. 1193104568
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cúcuta, 2022-04-19 14:04:46

Monica Ramirez
x El compareciente

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: c2ryn

JUANITA CARRIZOSA CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA

03784 05-04-2022

5137-af91156



CONJUNTO VILLAS DEL RODEO PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 901.510.767-7

Cuando me llamo el señor Ospino vigilante en su momento de la obra en construcción a informarme que estaba la policía y que estaban sacando las cosas de la casa 19, le dije que me pasara a la policía y ellos pasaron al teléfono donde me preguntaron que si yo había autorizado el desalojó a lo que contesté que no, que en ningún momento. No más colgué me retiré de la oficina donde estaba y me dirigí al conjunto al llegar me encuentro que le habían sacado las cosas de la casa, me encontré con las bolsas al lado de portería.

Me encontré con usted en ese momento donde le indico unas disculpas y le solicito que me cuente lo sucedido, usted me narra toda la situación y sale a la luz que usted solo debía un mes y no varios meses de arriendo y los servicios no se los cortaron por falta de pago si no por terceros.

Termino mi relato indicando, que estoy en proceso de recibir el conjunto, la resolución por alcaldía esta desde el 28 de enero y me iniciaron la entrega del conjunto el 3 de febrero y estoy en un proceso de recopilación de base de datos, de terceros y de conocimiento de propietarios y residentes del conjunto.

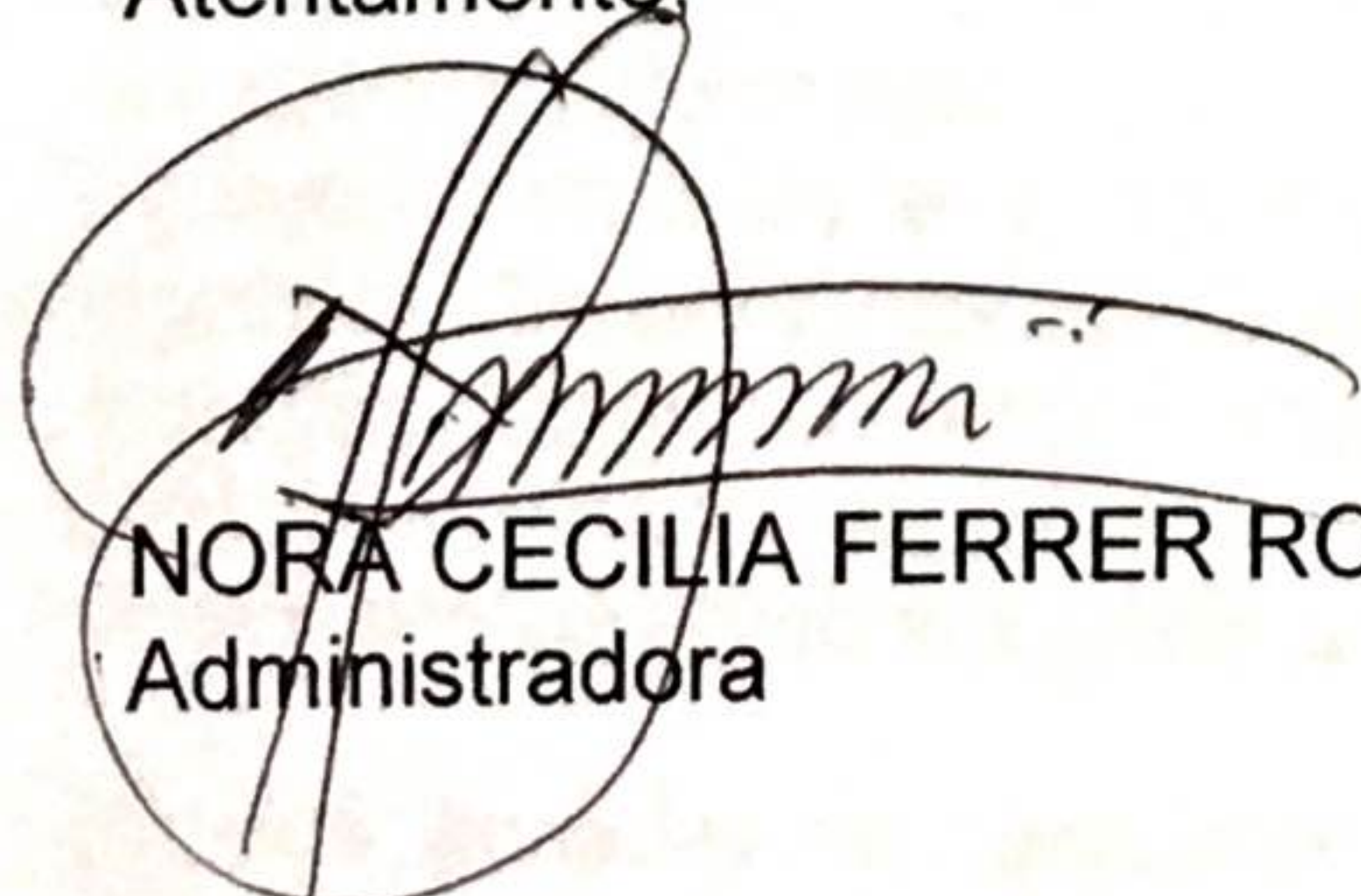
No es una excusa, pero yo en mi buena fe le creí a la propietaria del inmueble toda la información que ella me dio de su caso y en un momento de estrés y ocupaciones múltiples autorice un ingreso donde no sabia las personas que iban a entrar ni tampoco la forma con la cual iban a actuar, en cambio por los hechos encontrados en minutas y la forma como actuaron ellos si tenían todo predeterminado.

Como ya se lo indiqué en reiteradas ocasiones no sabia la verdad de la situación y ni la forma para actuar que ellos tenían programada.

Desde que se indicó con sus pruebas lo que estaba sucediendo le he colaborado en los videos solicitados y demás apoyo en cuanto al no ingreso de terceros a su casa sin su autorización. Lo que mas me interesa es que se aclare la situación que la afecta y por una orden de un juez o de una persona competente se indique la solución de esta situación existente en el condominio entre el propietario y arrendado de la casa 19.

No siendo mas me despido y quedo atenta a cualquier otra cosa que soliciten para el proceso.

Atentamente,


NORA CECILIA FERRER ROLÓN
Administradora



CONJUNTO VILLAS DEL RODEO PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 901.510.767-7

Señora:
MONICA RAMIREZ
Ciudad.

ASUNTO: ACLARACIÓN DE LO SUCEDIDO EL 21 DE FEBRERO EN EL CONJUNTO.

Por medio de este documento aclaro la situación ocurrida en día 21 de febrero dentro del conjunto, donde se vio involucrada usted como residente – arrendada de la casa I 9.

Inicio narrando que por parte de la propietaria del inmueble y con una anterioridad de 15 días se me escribía solicitando una solución en cuanto a un problema de malos inquilinos en la casa de su propiedad la I9, donde exponían que la arrendada debía el arriendo y los servicios desde que se le arrendo y que ella tenía esa costumbre en todos lados, donde expuso que le habían cortado los servicios por no pago y que ella necesitaba que el consejo y la administración la apoyaran.

De parte mía se le indico que este era un problema entre el propietario y arrendado y solo la orden para retirar a los arrendados la daba un juez, que fuera a colocar la demanda a la policía, pero no lo hizo y en cambio si busco a los miembros del consejo para informarles que yo como administradora no la apoyaba a ella como propietaria y que su arrendada le estaba ocasionando dificultades, ya que solo le arrendo por un mes y aun no le desocupaba ni le cancelaba lo acordado.

Debido a esto el consejo me escribió para que le diera solución a la propietaria, les indique que en esas cosas no se debía meter el conjunto.

El 19 de febrero me indicaron que iban a venir con unos familiares a hablar con su arrendada para llegar a un acuerdo de entrega de la casa, debido a esto yo me acerque a la casa de la arrendada en 3 ocasiones para hablar con ella y escuchar la otra versión de los hechos, pero no me fue posible localizarla, me entendieron fueron dos niñas ya que su madre no se encontraba.

El lunes me solicitaron la autorización para el ingreso, yo estaba en el conjunto desde las 7:00 am y duré hasta las 9:00 pasadas esperando a las personas que venían para charlar sobre la entrega o salida de la casa, las personas ni los propietarios llegaron, me dirigí al Bancolombia de san mateo para realizar un pago de la otra empresa en la que laboro. Mientras estaba en el banco me toco salir a atender en 4 o 5 llamadas de la señora Rosa propietaria del inmueble donde me indicaba que ya ellos estaban esperando a los familiares y que autorizara en portería el ingreso y adicional para que se le entregaran unas llaves que el día anterior les había dejado un familiar en la portería, llame al señor Estupiñán vigilante de turno y le indique que dejara ingresar a las personas que traían los de la casa I9, que diligenciar los datos y que los dejara ingresar, aclaro en ningún momento el señor Estupiñán me informa de la llegada de las personas ni de los aspectos que reflejaban, si el lo fuera dicho o fuera estado en el conjunto yo le fuera impedido el ingreso al conjunto.

En dos llamadas me solicitaron que el vigilante les colaborara a ellos con todo lo que necesitaban, llame al vigilante y le indique que les colaborara a los propietarios de la casa I9.

CALLE 21 No 29B – 98 Villas del Rodeo – Cúcuta – Celular 3152608526
correo: admiconjuntovillasdelrodeo@gmail.com

Republica de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version: 1 Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0013	FECHA:	27/01/2022	PAGINA N° 1 de 2

"POR LA CUAL SE INSCRIBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO VILLAS DEL RODEO - PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY 675
 DE AGOSTO 3 DEL 2001 Y EL DECRETO DE DELEGACION DE FUNCIONES No. 0357
 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2001.

CONSIDERANDO

Que, con Resolución No. 0177 del 19 de julio de 2021, esta Oficina ordenó el registro de la Personería Jurídica del **CONJUNTO VILLAS DEL RODEO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado la Calle 21 No. 29B -98 Villas del Rodeo de esta ciudad.

Que, con escritos radicados 2022-110-001953-2 del 14 de enero de 2022, la señora NORA CECILIA FERRER ROLÓN en su condición de Administrador electo, solicita conforme al Acta N° 001 y Acta N° 003 de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios celebrada el 20 de noviembre de 2021 y 20 de diciembre del 2021 respectivamente y Acta N° 002 de la Reunión del Consejo de Administración celebrada el 22 de noviembre del 2021 se inscriba el Consejo de Administración y Representante Legal y/o Administrador del **CONJUNTO VILLAS DEL RODEO - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que, en el artículo 8 de la Ley 675 del 2001, establece que le corresponde al Alcalde o a la persona en quien este delegue realizar la inscripción y posterior certificación sobre la existencia legal de las personas jurídicas para lo cual deberá allegar la escritura debidamente registrada de la constitución del reglamento de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan de la representación legal y del revisor fiscal, de igual manera se inscribirá la escritura pública de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Que, por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 675 del 2001, *el Consejo de administración elegido en debida forma, tomara las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.*

Que, el artículo 50 de la Ley 675 de agosto 3 del 2001, señala que: *La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad.*

Que, tomando en consideración que la documentación aportada se encuentra conforme a lo establecido en la Ley 675 del 2001, reúne los requisitos para la inscripción solicitada del Consejo de Administración y Administrador del **CONJUNTO VILLAS DEL RODEO - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que, por todo lo antes expuesto, este Despacho.

Republica de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0013	FECHA: 27/01/2022
		PAGINA N°: 2 de 2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del Consejo de Administración y el Representante Legal y/o Administrador del **CONJUNTO VILLAS DEL RODEO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado la Calle 21 No. 29B -98 Villas del Rodeo de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas

JHON ALBERTO CARRILLO	1.090.417.722	PRESIDENTE
JOSE FRANCISCO CHARA CARRERO	1.093.750.216	TESORERO
FABIAN ANDRES ROJAS VEGA	1.090.427.864	SECRETARIO
RONALD ARLEY SALAZAR CASTRO	88.267.463	VOCAL
ALVARO BOLIVAR BERNAL	13.439.992	VOCAL
JOSE LUIS PERNIA DELGADO	1.148.954.144	VOCAL
MERLY JOHENNY RUEDA ARCHILA	1.090.450.448	VOCAL

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR como Representante Legal y/o Administrador a la señora **NORA CECILIA FERRER ROLÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 37.440.217 de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido este proveído al representante legal del **CONJUNTO VILLAS DEL RODEO - PROPIEDAD HORIZONTAL** haciéndosele saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución (Art 75 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: DANIELA ROJAS, Secretaria Ejecutiva



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN

026205--



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No. GS-2022-

-MECUC/ DISPO DOS - EBELEN-1.10

San José de Cúcuta, 16 de marzo de 2022

Señora
MONICA DESIREE RAMIREZ GARCIA
1.193.104.568
Calle 21 29B-98 Manzana I Casa 9 Conjunto Villas del Rodeo
Cúcuta

Asunto: Respuesta Solicitud Copias Registros Casos de Policía.

De manera atenta y en atención a solicitud escrita allegada a esta unidad, me permito hacer entrega de comparendos realizados para el día 21-02-2022 en la calle 21 29B-98 manzana I casa 9 Conjunto Villas del Rodeo.

De igual manera me permito informar que luego de realizar las respectivas verificaciones en los acervos documentales para la fecha solicitada 14-01-2022, 20-01-2022 y 21-02-2022, no se encontraron registros en los diferentes libros de esta unidad en referencia a casos atendidos en la calle 21 29B-98 manzana I casa 9 Conjunto Villas del Rodeo, o en referencia a la señora MONICA DESIREE RAMIREZ GARCIA.

En cuanto a conciliación programada para el día 21-02-2022, para la cual fue citada en la fecha anteriormente mencionada, no se encontraron soportes teniendo en cuenta la negativa a asistir a dicho evento y el deseo de desistir de manera voluntaria por su parte, dando a conocer que deseaba emprender proceso legal.

Lo anterior para que obre dentro de proceso legal que pretende realizar la peticionaria.

Atentamente,


Capitán **JORGE CESAR LOZANO HERNÁNDEZ**
Comandante Estación de Policía Belén.

Anexos: Dos (Comparendos Electrónicos Expediente N° 54-001-6-2022-3853 y 54-001-6-2022-3851 en doce folios.)

Elaborado por: SI. José Mejía Garces.
Revisado Por: CT. Jorge Cesar Lozano Hernández
Fecha de elaboración: 16-03-2022
U Ubicación: E:\ - estación belén 2022- oficios salidos

Manzana 34 lote 36 Urbanización San Fernando del Rodeo
mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Inicio (Default.aspx) / Registro Medidas Comparendos

Expediente No.54-001-6-2022-3853

+ Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha:

21/02/2022

* Hora:

11:45

* # Incidente:

000

2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Dirección:

MAZA I LOTE 9 VILLAS DEL RODEO

* Departamento:

NORTE SANTANDER

* Municipio, Corregimientos, Caseríos:

54001 - SAN JOSE DE CUCUTA - CM

Barrio:

EL RODEO

* Localidad o Comuna:

C-8 OCCIDENTAL

* Tipo de Lugar:

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO

* Latitud:

7.89202510379255

* Longitud:

-72.54877860657870

* Cuadrante:

MECUCMNVCCD02E02C03000005

Unidad Policial de jurisdicción del Hecho:

MECUC

Dependencia de jurisdicción del Hecho:

CAI CECI

✦ Registro Coordenadas Geograficas

Buscar dirección o lugar



Ocaña

La Playa de Belén

Abrego

San Martín

San Alberto

0 10 20km

Tomar Coordenadas

Cambiar a mapa base

3. Datos del Infractor

* Tipo documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación:

37440614

* Nacionalidad:

COLOMBIA

* Edad:

39

* Apellidos

AMAYA SANTANDER

15/3/22 15:12

15:12

15/3/22 15:12

Il

Ex

* Nombres:

ROSA OMAIRA

Dirección:

MAZA I LOTE 9 VILLAS

Teléfono fijo o Celular:

3144246413

Email:

no suministr

* Pais Reside:

COLOMBIA

* Departamento Reside:

NORTE SANTANDER

* Municipio Reside:

54001 - SAN JOSE DE CUCUTA - CM

* Pertenece población vulnerable

NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Establecimiento

Nit sin digito de verificación Ejemplo 825003592, luego el sistema lo insertará

0



Razón Social:

0

Actividad Comercial:

0

Dirección:

Expediente No.54-001-6-2022-3851

+ Hechos

Registro Nacional de Medidas Correctivas

0

Tipo Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante:

0

Representante Legal:

0

Edad:

0

+ Detalle Comportamientos

+ Datos de los Entrevistados

+ Actuación Alcalde

+ Actuación Inspector de Policía

+ Actuación Policía Nacional

+ Anexos

Expediente No.54-001-6-2022-3853

+ Hechos

+ Detalle Comportamientos

4. Medios de Policía Utilizados

ORDEN DE POLICIA

☐ No☒ Si

MEDIACIÓN POLICIAL

☐ No☒ Si

TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

☒ No☐ Si

REGISTRO A PERSONA

☒ No☐ Si

TRASLADO POR PROTECCIÓN

☒ No☐ Si

REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

☒ No☐ Si

USO DE LA FUERZA

☒ No☐ Si

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD

☒ No☐ Si

INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA

☒ No☐ Si

RETIRO DEL SITIO

15/3/22, 15:13

Registro Nacional de Medidas Correctivas

No

APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL

No

INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

No

INCAUTACIÓN

No

APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

No

INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

No

Se presentaron efectos colaterales

NO

Cuáles

Justifique cuáles

5. Descripción del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Aplica Medida Corretiva?:

NO

* Comportamiento:

Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Numeral:

Num. 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresione...

Literal:

Seleccione...

Descripción:

Observaciones

*** Relato hechos:**

los ciudadanos tienen confrontación verbal por el arriendo y la tenencia de una vivienda en la manzana I casa 9 del barrio Villas del rodeo

Descargos:

yo quiero que me entregué la casa ya que me voy a venir a vivir a dicha vivienda

7. Recurso de Apelación

Presenta Recurso de Apelación:

NO

8. Autoridad Competente donde se remite la Orden de Comparendo

Autoridad Competente:

Seleccione...

9. Datos de la Autoridad de Policía

*** Identificación:**

5926670



15/3/22, 15:13

*** Funcionario:**

SI. FERNEY HUMBERTO DAZA NARANJO

*** Dependencia donde labora al momento del comparendo:**

MECUC - CAI CECI / ACTUAL : MECUC - CAI CECI

*** Placa:**

123479

*** Teléfono:**

3155337667

*** Cuadrante o Cargo:**

COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA

*** # Formato:**

002

Acta - Observaciones Autoridad de Policía:

los ciudadanos son citados el día 21 02-12 2 en la estación de policía San Fernando del rodeo con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación

+ Datos de los Entrevistados**+ Actuación Alcalde****+ Actuación Inspector de Policía**

Expediente No.54-001-6-2022-3851

+ Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha:

21/02/2022

* Hora:

11:27

* # Incidente:

00

2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Dirección:

MAZANA I CASA 9 VILLAS DEL RODEO

* Departamento:

NORTE SANTANDER

* Municipio, Corregimientos, Caserios:

54001 - SAN JOSE DE CUCUTA - CM

Barrio:

EL RODEO

* Localidad o Comuna:

C-8 OCCIDENTAL

* Tipo de Lugar:

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO

* Latitud:

7.89200180210173

* Longitud:

-72.54828474484380

* Cuadrante:

MECUCMNVCCD02E02C03000005

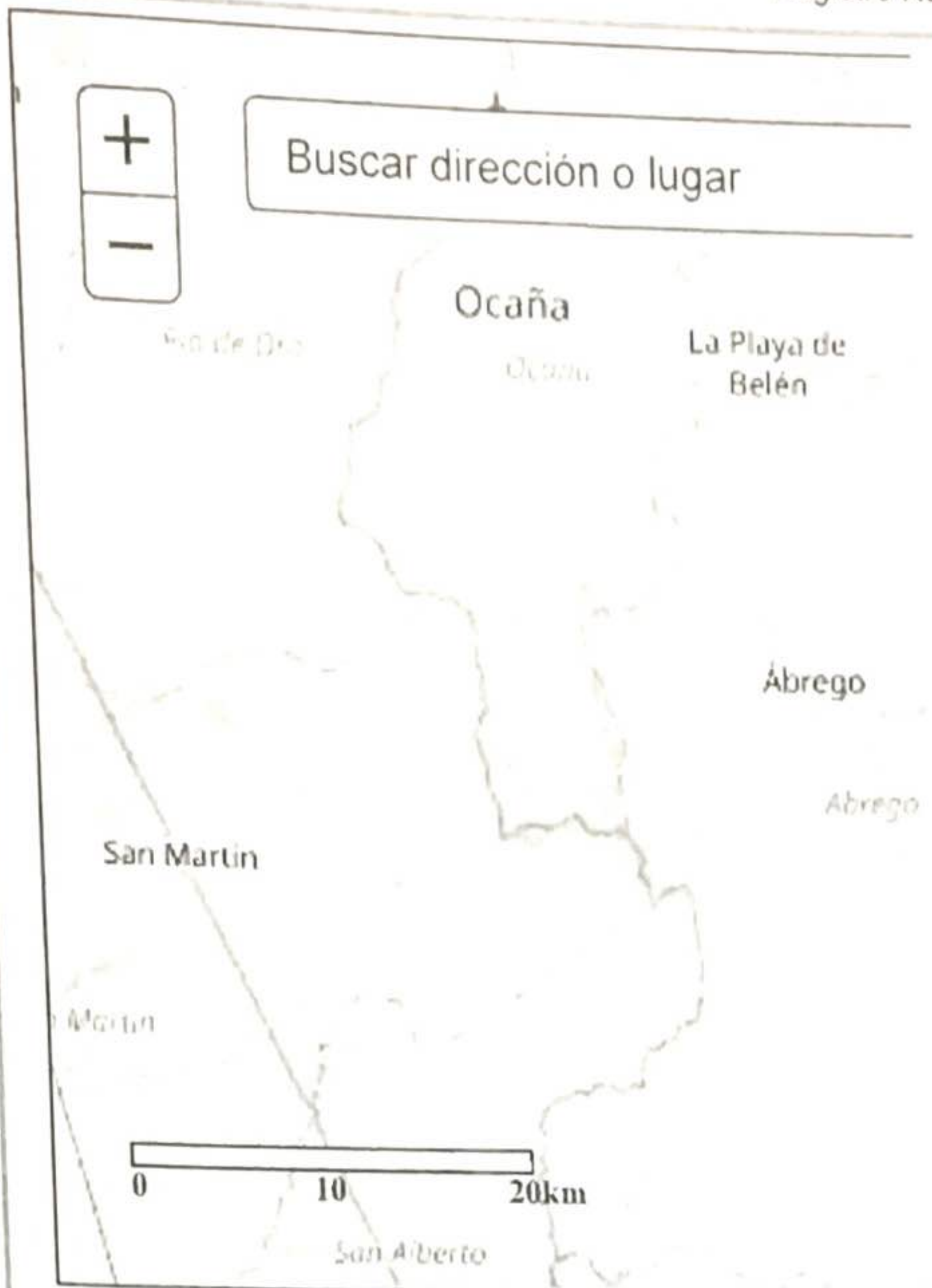
Unidad Policial de jurisdicción del Hecho:

MECUC

Dependencia de jurisdicción del Hecho:

CAI CECI

✚ Registro Coordenadas Geograficas



 Tomar Coordenadas

 Cambiar a mapa base

3. Datos del Infractor

* Tipo documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación:

1193104568

* Nacionalidad:

COLOMBIA

* Edad:

32

* Apellidos

RAMIREZ GARCIA

15/3/22, 15:08

*** Nombres:**

MONICA DESIREE

Dirección:

MZ I CASA 9 VILLAS D

Teléfono fijo o Celular:

3013501865

Email:

no suministra

*** Pais Reside:**

COLOMBIA

*** Departamento Reside:**

NORTE SANTANDER

*** Municipio Reside:**

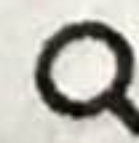
54001 - SAN JOSE DE CUCUTA - CM

*** Pertenece población vulnerable**

NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Establecimiento**Nit sin digito de verificación Ejemplo 825003592, luego el sistema lo insertará**

0

**Razón Social:**

0

Actividad Comercial:

0

Dirección:



Unidad

Radicado No

Recibido por

Registro Nacional de Medidas Correctivas

0

Tipo Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante:

0

Representante Legal:

0

Edad:

0

Q

+ Detalle Comportamientos

+ Datos de los Entrevistados

+ Actuación Alcalde

+ Actuación Inspector de Policía

+ Actuación Policía Nacional

+ Anexos

Expediente No.54-001-6-2022-3851

+ Hechos

+ Detalle Comportamientos

4. Medios de Policía Utilizados

ORDEN DE POLICIA

No ☒ Si

MEDIACIÓN POLICIAL

No ☒ Si

TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

No ☒ Si

REGISTRO A PERSONA

No ☒ Si

TRASLADO POR PROTECCIÓN

No ☒ Si

REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

No ☒ Si

USO DE LA FUERZA

No ☒ Si

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD

No ☒ Si

INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA

No ☒ Si

RETIRO DEL SITIO

☐ No

APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL

☐ No

INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

☐ No

INCAUTACIÓN

☐ No

APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

☐ No

INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

☐ No

Se presentaron efectos colaterales

NO

Cuáles

Justifique cuáles

5. Descripción del Comportamiento Contrario a la Convivencia

*** Aplica Medida Corretiva?:**

NO

*** Comportamiento:**

Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Numeral:

Num. 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresione...

Literal:

Seleccione...

Descripción:

Observaciones

* Relato hechos:

los ciudadanos se encuentran en confrontacion verbal por la ocupacion de la vivienda mz i lote 9 villas del rodeo

Descargos:

yo les quiero pagar el arriendo pero no me lo reciben

7. Recurso de Apelación

Presenta Recurso de Apelación:

NO

8. Autoridad Competente donde se remite la Orden de Comparendo

Autoridad Competente:

Seleccione...

9. Datos de la Autoridad de Policía

* Identificación:

5926670



San José de Cúcuta, 16 de marzo de 2022

Señora

MONICA DESIDEE RAMIREZ GARCIA

Registro Nacional de Medidas Correctivas

15/3/22, 15:11

*** Funcionario:**

SI. FERNEY HUMBERTO DAZA NARANJO

*** Dependencia donde labora al momento del comparendo:**

MECUC - CAI CECI / ACTUAL : MECUC - CAI CECI

*** Placa:**

123479

*** Teléfono:**

3155337667

*** Cuadrante o Cargo:**

COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA

*** # Formato:**

002

Acta - Observaciones Autoridad de Policía:

los ciudadanos son citados el día 21-02-2022 en la estación de policía San Fernando el rodeo a las 15 horas con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación

+ Datos de los Entrevistados**+ Actuación Alcalde****+ Actuación Inspector de Policía**

+ Actuación

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328932756945888

Nro Matrícula: 260-53467

Pagina 4 TURNO: 2022-260-1-41648

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 05:13:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SOBRE LOS DERECHOS DE CUOTA RADICADO N° 2015-00434 OFICIO 1918 DEL 19/6/2015 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUIN MANRIQUE JORGE RICARDO

CC# 19436139

A: BELTRAN GARCIA MARTHA YORLEY

CC# 60348536

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-260-6-19709

Doc: ESCRITURA 1895 DEL 11-08-2017 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$269,230,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BELTRAN GARCIA MARTHA YORLEY

CC# 60348536

DE: BELTRAN JORGE ELIECER

CC# 13247140

A: ESLAVA BONILLA PEDRO EMILIO

CC# 88243446 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-05-2019 Radicación: 2019-260-6-11063

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION NSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN -DECRETO 1394 DE 1970 ART.59 Y SIGUIENTES -RESOLUCION N°001 DE FECHA 12/01/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA -CUCUTA FUTURA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 182662

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-260-3-1436

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Re: ERROR SECRETARIAL

Gerardo Rodríguez <grabogadosyconsultores@gmail.com>

Mié 30/03/2022 16:54

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (5 MB)

contest lesión enorme.pdf; 202108_0131181441000112 (1).pdf; prueba documental.pdf;

cordial saludo se adjunta contestación de la demanda dentro del término establecido.
nota: para abrir el archivo protegido utilizar el número de cédula 13277097

solicito de manera respetuosa confirmar recibido de esta comunicación.

El mar, 22 mar 2022 a la(s) 09:52, Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
(jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Revisado el expediente judicial se observa que las demandadas ya habían sido notificadas por la parte actora en el presente proceso. Por lo que se solicita **hacer caso omiso del ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, enviada con anterioridad. Y tener por fecha para el conteo del traslado, el 01 de marzo de 2022, siguiendo las normas del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

GUILLERMO CAMACHO MORA

Judicante

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



GERARDO RODRÍGUEZ
Abogados & Consultores

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA: RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: CIRO ALFONSO LOBO MORENO
DEMANDADO: YOLI MORON PALOMINO y LIBNA SARAY NAVARRO MORON
RADICADO: 540014003003-2022-00077-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

LUIS GERARDO RODRÍGUEZ HARO, abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de las señoras **YOLI MORON PALOMINO y LIBNA SARAY NAVARRO MORON**, en virtud del poder especial que me fue otorgado, permito contestar la demanda de **RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** instaurada por el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO**.

Procederemos a exponer la posición de esta defensa sobre las pretensiones y hechos de la demanda, posteriormente propondremos las excepciones, tanto de previas como de mérito, que consideremos y encontremos pertinentes al caso que aquí nos ocupa.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con la interposición de la presente demanda, la accionante pretende lo siguiente:

PRIMERO: Declarar LA RESCISIÓN POR LESION ENORME del contrato de compraventa suscrito a través de escritura pública #3871 del 13 de diciembre del 2021 de la notaria quinta del círculo de Cúcuta entre mi prohijado, el señor CIRO ALFONSO LOBO MORENO en calidad de vendedor y las señoras YOLI MORON PALOMINO y LIBNA SARAY NAVARRO MORON en calidad de compradoras, contrato que tuvo por objeto la venta de un lote de terreno propio, con un área de 99.00 metros cuadrados, distinguido como lote número cincuenta y seis (56) ubicado en la calle segunda (2) interna corregimiento el salado, conjunto cerrado Torremolinos, del municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, alinderado de la siguiente manera: NORTE: en 6.00 metros con la calle segunda interna; SUR: en 6.00 metros con vía vehicular exterior; ORIENTE: en 16.50 metros con el lote #55; OCCIDENTE: en 16.50 metros con el lote #57; identificado con el numero catastral 011007670030000, y número de matrícula inmobiliaria # 260-210237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, solicito ordenar que, en las restituciones mutuas, las demandadas sean condenadas a restituir a mi poderdante el bien inmueble objeto del contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública #3871 del 13 de diciembre del 2021 de la notaria quinta del círculo de Cúcuta.

TERCERO: Que las demandadas sean condenadas a pagar las costas del proceso.

Esta defensa se opone a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.



GERARDO RODRÍGUEZ Abogados & Consultores

MALA FE: El aquí demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que se presenta en la demanda información errónea con hechos contrarios a la realidad, manipulando la información alegando situaciones que jamás sucedieron sin prueba documental alguna que justifique tales aseveraciones, de la misma forma es inaceptable que pretenda incluir un avalúo comercial que claramente se encuentra parcializado a su beneficio propio, y que como se demostrará el actuar del señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** fue el de atender a realizar negocios bajo la premisa del valor catastral del bien para el ahorro de gastos notariales y ahora pretende afectar el patrimonio de mis representadas con su mala fe y señalamientos falsos para su beneficio personal.

Por parte de esta defensa, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda que aquí nos ocupa, por las razones que expondremos a lo largo de esta contestación, toda vez que el precio que pactaron en realidad las partes fue de treinta y un millones **(\$31.000.000)** el cual se acordó pagar por mis representadas al señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** y este aceptó que se realizara de la siguiente manera: realizar un pago por parte de mis representadas por valor de veintiún millones de pesos **(\$21.000.000)** a la firma de la escritura de compraventa de manera que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** procedería a hacer entrega material del bien inmueble, y los otros diez millones de pesos **(\$10.000.000)** al recibir las escrituras del bien inmueble en mención, pero que debido a los vicios ocultos del inmueble y que fueron desconocidos para mis representadas durante la etapa de negociación puesto que el inmueble se encontraba bajo contrato de arrendamiento, en el momento de la entrega del bien inmueble se suscitó una controversia debido a las múltiples fallas estructurales, razón por la cual mis representadas procuraron solicitar la devolución de los veintiún millones de pesos **(\$21.000.000)** o que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** reconsiderará la cifra pendiente de diez millones de pesos **(\$10.000.000)**, pero este a contrario sensu actuando de mala fe impetra demanda de **RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, omitiendo que el valor de siete millones de pesos **(\$7.000.000)** por el cual se registró la compraventa del bien inmueble en mención, fue sugerido por este mismo para ahorrar gastos notariales y que además de ello estaba por encima del valor catastral, actuación que es de costumbre en los contratos de compraventa y que como puede observarse en el folio de matrícula del inmueble el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO (comprador)** había adquirido a título de compraventa por parte de la señora **CARMENZA GALVAN LEON (vendedor)** por valor de siete millones de pesos **(\$7.000.000)**; por lo que demostraremos que las pretensiones deprecadas en esta demanda hacen parte del actuar de mala fe del señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** y no tienen un sustento probatorio.

Por lo anterior, es claro que las pretensiones deprecadas en esta demanda, deben ser negadas en su totalidad, con base a esto, solicito a su Señoría que niegue todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda, absolviendo a mi defendido de cualquier obligación que no le asiste.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AI 1º: ES CIERTO,

AI 2º: ES CIERTO



GERARDO RODRÍGUEZ Abogados & Consultores

AL 3º: ES CIERTO

AL 4º: ES PARCIALMENTE CIERTO, el precio pactado en el contrato de compraventa se por costumbre de acuerdo al valor catastral del inmueble xxx, toda vez que este acuerdo nos ahorraría gastos notariales de escrituración sugerido acordado por las partes de común acuerdo, ahora bien, lo cierto aquí señor juez es que el precio pactado realmente fue de treinta y un millones (**\$31.000.000**) el cual se acordó pagar por parte de mis representadas al señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** y este aceptó que se realizara de la siguiente manera: un pago inicial por parte de mis representadas por valor de veintiún millones de pesos (**\$21.000.000**) con la firma de la escritura de compraventa No. 3871 – 2021 de la notaria quinta de Cúcuta con la que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** procedería a hacer entrega material del bien inmueble, y los otros diez millones de pesos restantes (**\$10.000.000**) en un segundo pago al recibir las escrituras ya registradas en la oficina de registro e instrumentos públicos de Cúcuta.

Por otra parte es importante dejar claro a su despacho que mis representadas tenían la capacidad económica de pagar los treinta y un millones (**\$31.000.000**) pactados ya que un par de meses atrás ellas vendieron una propiedad con el ánimo de adquirir una inmueble con otras características siendo así que La señora **YOLI MORON PALOMINO** había realizado en días recientes la venta de un lote de su propiedad, por valor de treinta y cinco millones de pesos (**\$35.000.000**), prueba de ello está la transacción bancaria del depósito a su nombre en el Banco bbva, dinero que fue depositado a la cuenta del señor **ABDIAS JOSUE RODRIGUEZ MORON** (hijo de la señora **YOLI MORON PALOMINO**) justamente con la intención de adquirir un bien inmueble para uso y habitación. Anexo comprobante transferencia bancaria.

De igual forma en los meses de octubre y noviembre buscaron por las plataformas electrónicas y redes sociales publicación de venta de bienes inmuebles con las características que ellos buscaban, de forma mis representadas encontraron el contacto del señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** ya que el señor tenía una publicación de un bien inmueble, acto seguido se contactó a través de la red social **FACEBOOK – MESSENGER** con el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** para acordar la compra del mismo. Este hecho podrá ser corroborado con el testimonio del señor **ABDIAS JOSUE RODRIGUEZ MORON** que data la venta del lote que era propiedad de la señora **YOLI MORON PALOMINO**, además el comprobante de la transferencia bancaria que se hizo a la cuenta del hijo de la señora por la compra de dicho lote y se corroborará además con el extracto bancario que demuestra que para la fecha contaba con el dinero en efectivo para realizar la compra del bien inmueble objeto de este proceso.

AL 5º: ES PARCIALMENTE CIERTO. Toda vez que aunque corresponde al día en que las partes se hicieron presentes en la notaría quinta para la firma de escritura de compraventa, el precio que pactaron en realidad las partes fue de treinta y un millones (**\$31.000.000**) el cual se acordó pagar por mis representadas al señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** y este aceptó que se realizara de la siguiente manera: realizar un pago por parte de mis representadas por valor de veintiún millones de pesos (**\$21.000.000**) a la firma de la escritura de compraventa de manera que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** procedería a hacer entrega material del bien inmueble, y los otros diez millones de pesos (**\$10.000.000**) al recibir las escrituras del bien inmueble en mención; es de aclarar al despacho que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** sugirió a mis representadas registrar la compraventa por valor de siete millones de pesos (**\$7.000.000**) porque esto les



GERARDO RODRÍGUEZ Abogados & Consultores

ahorraría gastos notariales a las partes, no tendrían ningún inconveniente dado que el valor estaba ajustado al valor catastral del predio y que ya lo había hecho él con anterioridad del mismo modo, al adquirir a título de compraventa el mismo bien inmueble como puede observarse en el certificado de tradición del bien inmueble, ANOTACIÓN Nro 014 fecha 21-10-2021, según escritura 3094 del 12-10-2021 Notaria Quinta. El señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** recibió de mano de mis representadas la suma de veintiún millones de pesos **(\$21.000.000)**, esta entrega tuvo lugar en la dirección Calle 14 # 2-71 Barrio Motilones, hecho en el que estuvo presente la señora **DORYS NUBIA BEDOYA MALAVER** y también el señor **CIRO ALBERTO AREVALO CARRASCAL**, posterior a ellos las partes se citaron en el inmueble objeto de controversia para realizar la entrega material de parte del señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** a mis representadas, es de aclarar que mis representadas en específico la señora **YOLI MORON PALOMINO** que fue quien estuvo al frente de las negociaciones del bien inmueble no tuvo lugar a observar el inmueble y sus condiciones estructurales durante dicha etapa dado que para entonces se encontraba arrendado, razón por la cual llegó a conocer el estado real del inmueble en el momento que se procedió a la entrega material del mismo, debido a las fallas estructurales presentes en el inmueble que fueron evidenciadas por mis representadas solo al momento de la entrega material del bien, se suscitó una discusión entre mis representadas y el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO**, por las condiciones del inmueble, debido a ello mis representadas le solicitaron al señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** reconsiderar el valor del inmueble y/o rescindir el contrato de compraventa realizando este la devolución de los veintiún millones de pesos **(\$21.000.000)** a mis representadas, a lo que este contestó que no sería posible porque ya había hecho uso de ese dinero y no contaba con el mismo, adicional a ello este propuso a la señora **YOLI MORON PALOMINO** realizar nuevamente la venta del bien inmueble tal y como lo había hecho el con ella que según este *“a eso le sale comprador rápido, así no pierde usted ni yo”*, propuesta a la que no accedió la señora **YOLI MORON PALOMINO**, quien insistió en reconsiderar el valor del inmueble y/o rescindir el contrato de compraventa realizando este la devolución de los veintiún millones de pesos **(\$21.000.000)**, ante esta situación el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** mantiene discusión con la señora **YOLI MORON PALOMINO**, manifestando lo siguiente *“usted no le va a poner precio a lo mío, lo que usted quiere es robarme, yo no le voy a devolver los veintiún millones de pesos (\$21.000.000)”*, a lo que la señora **YOLI MORON PALOMINO** respondió: *“mi intención no es esa, solo que usted debe ser consiente que esta casa ni siquiera es habitable, sólo devuélvame los veintiún millones de pesos (\$21.000.000) y yo pago las escrituras si quiere para que esta casa quede otra vez a nombre suyo”*, el señor **CARLOS PATRICIO GALVIS IBARRA** quien es dueño de un predio que esta junto al bien objeto de este proceso fue testigo presencial de la discusión que se suscitó entre la señora **YOLI MORON PALOMINO** y el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO**.

Al 6º: **NO NOS CONSTA**, pero es de mencionar que adicional a que se encuentra en trámite, el inmueble objeto de este proceso, ha venido siendo objeto de varias anotaciones, como hipoteca y compraventa en las que ha estado presente el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO**, por lo que no es admisible y pierde toda fiabilidad pensar que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** vendería este predio por debajo de la mitad del precio justo, sin embargo es importante resaltar que los demás actos notariales mencionados y registrado en la matricula inmobiliaria dl bien no. 260-210237 de la oficina de registro e instrumentos públicos fueron hechos por el valor catastral del bien, practica recurrente del señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** que probaría el actuar de mala fe con el que ha venido actuando.



GERARDO RODRÍGUEZ Abogados & Consultores

Al 7º: NO ES CIERTO: Toda vez que el avalúo comercial realizado por el ingeniero **José Luis Báez**, está claramente parcializado siendo este subjetivo y con la información brindada por el interesado, viciando de credibilidad el mismo y dado a los interés de la parte demandante, suministrando datos inexactos de las condiciones estructurales del bien inmueble y demás detalles de la construcción, por lo que esta defensa solicitará al despacho se realice un avalúo comercial por parte del despacho con un perito judicial y de ser necesario una inspección judicial por parte del despacho que corrobore el estado actual del bien, con el ánimo que sirva como medio de prueba para que el despacho tome una decisión clara del avalúo real.

Al 8º: NO ES CIERTO. Toda vez que el precio que pactaron en realidad las partes fue de treinta y un millones **(\$31.000.000)** el cual se acordó pagar por mis representadas al señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** y este aceptó que se realizara de la siguiente manera: realizar un pago por parte de mis representadas por valor de veintiún millones de pesos **(\$21.000.000)** a la firma de la escritura de compraventa de manera que el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** procedería a hacer entrega material del bien inmueble, y los otros diez millones de pesos **(\$10.000.000)** al recibir las escrituras del bien inmueble en mención, el precio pactado en las escrituras fue sugerido por el señor **CIRO ALFONSO LOBO MORENO** a mis representadas, pues según este al registrar la compraventa por valor de siete millones de pesos **(\$7.000.000)** esto les ahorraría gastos notariales a las partes, no tendrían ningún inconveniente dado que el valor estaba ajustado al valor catastral del predio y que ya lo había hecho él con anterioridad del mismo modo, al adquirir a título de compraventa el mismo bien inmueble como puede observarse en el certificado de tradición del bien inmueble, ANOTACIÓN Nro 014 fecha 21-10-2021, según escritura 3094 del 12-10-2021 Notaria Quinta, practica recurrente del señor y de su actuar de mala fe.

PRUEBAS

- Documentales:

Los ya anexados en la demanda que son

1. Certificado de libertad y tradición Nro Matricula 260-210237
2. Escritura No. 3871 del 13 diciembre 2021

Los anexados en la presente contestación de la demanda

3. Recibo de impuesto predial unificado N° 7250600, que data el valor catastral del predio.
4. Copia de escritura 3094 del 12-10-2021 Notaria Quinta de cancelación de hipoteca y compraventa del señor CIRO ALFONSO LOBO MORENO al anterior dueño.
5. Copia de transferencia bancaria a la cuenta del señor ABDIAS JOSUE RODRIGUEZ MORON.
6. Extractos bancarios del señor ABDIAS JOSUE RODRIGUEZ MORON.

Solicito señor juez se sirva ordenar Inspección judicial del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 260-210237

Peritaje judicial del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 260-210237



GERARDO RODRÍGUEZ
Abogados & Consultores

Las que su despacho considere convenientes para esclarecer el proceso.

- Testimoniales

Sírvase de decretar también el interrogatorio de partes con el fin de describir y aclarar los hechos mencionados en la contestación y que conciernen a esta Litis.

Nombre	Identificación	Dirección
YOLI MORON PALOMINO	49.751.385	Calle 14 # 2-71 Motilones
LIBNA SARAY NAVARRO MORON	1.192.735.952	Calle 14 # 2-71 Motilones
CIRO ALFONSO LOBO MORENO	13.497.205	Mz J3 Lote 20 1ª Etapa Atalaya
CIRO ALBERTO AREVALO CARRASCAL	13.363.554	Calle 14 # 2-71 Motilones
DORYS NUBIA BEDOYA MALAVER	60.387.008	Av 3 # 24-29 Ospina Pérez
CARLOS PATRICIO GALVIS IBARRA	88.240.124	Calle 9 Av 3 # 3n-04 Trigal del Norte
ABDIAS JOSUE RODRIGUEZ	13.277.097	Calle 14 # 2-71 Motilones

Para efectos de notificación de mis poderdantes en la Calle 14 # 2-71 Motilones

Las de los demandantes las descrita en la demanda

Las del suscrito en avenida 11ae # 2-24 oficina 204 barrio quinta oriental.
Celular: 3177505066
Correo electrónico grabogadosyconsultores@gmail.com

De ustedes con todo respeto,

LUIS GERARDO RODRIGUEZ HARO
C.C. N° 1.093.757.949 DE LOS PATIOS N.S
T.P. N° 328736



Recibo de Impuesto Predial Unificado LEY 44/90
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NIT: 890.501.434-2 - Somos Autoretenedores
CALLE 11 # 5 - 49 CENTRO Teléfono: 5833939

Recibo de Pago No

7250600

Área Gestión Rentas e Impuestos

Fecha Expedición: 4/03/2022

Fecha Vencimiento: 31/03/2022

Número Cuenta:

244086

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Código Predial: 011007670030000

N.I.T: 1090439760

Interés Mora: 24,49% Anual

Propietario: CARMENZA GALVAN LEON

Último Pago: \$ 118.100

Dirección: Lo 56 CJ CERRADO TORREMOLINOS

Desde: 2022

Avalúo Actual: \$ 5.424.000

Hasta: 2022

Estrato: ESTRATO 3

Área Territorio (m2): 99

Tarifa: 18 X mil

Destino económico: LOTE URBANIZADO NO

Área Construida (m2):

REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE COLOCARSE AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - Conforme a lo dispuesto por el Art. 84 del Código General del Proceso

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Corporor	Int. Corp.	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2022	\$ 5.424.000	18x Mil	\$ 97.600	\$ 0	\$ 8.100	\$ 0	\$ 15.600	\$ 0	\$ 121.300
SubTotales:			\$ 97.600	\$ 0	\$ 8.100	\$ 0	\$ 15.600	\$ 0	\$ 121.300

Descuento Int: \$ 0

Descuento Cap: \$ 14.600

(+) Otros Conceptos: \$ 0

(+) Facturación: \$ 0

(-) Descuentos: \$ 14.600

(-) Saldo a Favor: \$ 0

(+) Saldo en Contra: \$ 0

Total a Pagar: \$ 106.700

Fecha Vencimiento: 31/03/2022

Puede pagar en: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA. PARA PAGOS DE ESTAMPILLAS Y OTROS INGRESOS ÚNICAMENTE EN EFECTIVO.
Pago electrónico: www.oficinavirtualcucuta.co. PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - BANCO

Código Predial: 011007670030000

Propietario: CARMENZA GALVAN LEON

Dirección: Lo 56 CJ CERRADO TORREMOLINOS

Área Territorio (m2): 99

Área Construida (m2): 0

Desde: 2022

Hasta: 2022

Recibo de Pago No:

7250600

REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE COLOCARSE AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - Conforme a lo dispuesto por el Art. 84 del Código General del Proceso

Vigencia	Avalúo	Tasa	Predial	Int. Predial	Corporor	Int. Corp.	Valorización	Int. Valoriz.	Subtotal
2022	\$ 5.424.000	18x Mil	\$ 97.600	\$ 0	\$ 8.100	\$ 0	\$ 15.600	\$ 0	\$ 121.300
SubTotales:			\$ 97.600	\$ 0	\$ 8.100	\$ 0	\$ 15.600	\$ 0	\$ 121.300

Descuento Int: \$ 0

Descuento Cap: \$ 14.600

(+) Otros Conceptos: \$ 0

(+) Facturación: \$ 0

(-) Descuentos: \$ 14.600

(-) Saldo a Favor: \$ 0

(+) Saldo en Contra: \$ 0

Total a Pagar: \$ 106.700

Fecha Vencimiento: 31/03/2022

Puede pagar en: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA. PARA PAGOS DE ESTAMPILLAS Y OTROS INGRESOS ÚNICAMENTE EN EFECTIVO.
Pago electrónico: www.oficinavirtualcucuta.co. PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA Fiduciaria S.A. NIT 860048608-5



(415)7709998016538(8020)07250600(3900)0000106700(96)20220331

República de Colombia



Notaría 5
ESCRITURA

SNR

Nº 3094-2021

REPUBLICA DE COLOMBIA-----

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CUCUTA-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVENTA Y CUATRO (3094) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CODIGOS

NATURALEZA JURIDICA

07740000

CANCELACION DE HIPOTECA

01250000

COMPRAVENTA

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES

QUIEN CANCELA LA HIPOTECA Y A SU VEZ COMPRADOR: CIRO ALFONSO LOBO MORENO, C.C. No. 13.497.205 DE CÚCUTA

VENDEDOR: CARMENZA GALVAN LEON, C.C. No. 1.090.439.760 DE CÚCUTA

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) INTERNA CORREGIMIENTO EL SALADO, CONJUNTO CERRADO TORREMOLINOS, DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 260-210237

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

VALOR CANCELACION DE HIPOTECA: \$28.500.000.00

VALOR DE LA VENTA: \$7.000.000.00

SUMARIO DE LA ESCRITURA

INMUEBLE : URBANO (X) RURAL ()

CEDULA CATRASTRAL NÚMERO: 011007670030000.

ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO002441250

08-04-21 PO002441250

Página 1

QUINTA DEL CIRCULO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
ANTE EL DOCTOR, LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ - NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO DE CUCUTA.

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, República de Colombia a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta y ante el Doctor LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ - NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CUCUTA, se otorgó la presente escritura pública de CANCELACION DE HIPOTECA - COMPRAVENTA, previa solicitud de los interesados que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el señor CIRO ALFONSO LOBO MORENO, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.497.205 expedida en Cúcuta (N.S), de estado civil soltero sin unión marital de hecho y quien manifestó:

PRIMERO.- Que por haber la señora CARMENZA GALVAN LEON, cancelado la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.500.000.00) MCTE., valor del mutuo concedido, sus intereses y estar a Paz y Salvo con el compareciente señor CIRO ALFONSO LOBO MORENO, declaró CANCELADA la HIPOTECA, constituida a su favor por la señora CARMENZA GALVAN LEON, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.090.439.760 expedida en Cúcuta (N.S), mediante Escritura Pública número 1400 del 14 de Diciembre de 2020, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-210237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (N.S.).

SEGUNDO.- Que en consecuencia declara libre el inmueble dado en garantía de tal gravamen y a la deudora de toda responsabilidad, de la hipoteca que gravaba el siguiente bien inmueble: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) UBICADO EN

República de Colombia



LA CALLE SEGUNDA (2ª) INTERNA CORREGIMIENTO EL SALADO, CONJUNTO CERRADO TORREMOLINOS, DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con CEDULA CATRASTRAL NUMERO: 011007670030000, cuyos linderos y demás características quedaron consignados en la escritura de hipoteca mencionada.-----

TERCERO.- Que solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Cúcuta (N.S), tener en cuenta la presente Cancelación a fin de que se haga la correspondiente anotación en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-210237.-----

----- COMPRAVENTA -----

COMPARECIERON: -----

- 1) LA VENDEDORA. Persona natural que responde al nombre de **CARMENZA GALVAN LEON**, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.090.439.760** expedida en Cúcuta (N.S), de estado civil **SOLTERA**, sin unión marital de hecho vigente y quien en el texto de esta escritura se llamará **LA VENDEDORA**, por una parte y por otra.-----
- 2) EL COMPRADOR. Persona natural que responde al nombre **CIRO ALFONSO LOBO MORENO**, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **13.497.205** expedida en Cúcuta (N.S), de estado civil **Soltero** sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se llamará **EL COMPRADOR**, manifestaron: su deseo de perfeccionar el contrato de compraventa de que da cuenta el presente instrumento, toda vez que las partes han convenido en la cosa y el precio según el artículo 1857 del código civil. Para tal efecto en ejercicio de su autonomía de la voluntad en forma conjunta manifiestan: -----

PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA: Que por medio del presente Instrumento **LA VENDEDORA** manifiesta(n) que perfecciona(n) el negocio jurídico denominado contrato bilateral de compraventa por medio del cual transfiere(n) el derecho de propiedad sobre un bien inmueble y **EL COMPRADOR** a pagarlo en dinero.- Por lo tanto por medio del presente instrumento público **LA VENDEDORA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO002441251



08-04-21 PO002441251

HT528XECq
Página 3

PARAGRAFO: Como consecuencia de haberse efectuado la entrega de la cosa vendida en su totalidad EL COMPRADOR renuncia en forma expresa al ejercicio de la acción resolutoria originada en la falta de ENTREGA de tal manera que la presente venta es firme e irresoluble.-----

SEXTO. DEL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-----

Manifiesta(n) LA VENDEDORA que ampara(n) a EL COMPRADOR en su derecho de dominio y la posesión pacífica de la cosa vendida en el evento de que existe evicción y que EL COMPRADOR sea(n) privado en todo o en parte de la cosa vendida por sentencia judicial, en la forma indicada por el artículo 1893 del código civil.-----

SEPTIMO. DEL SANEAMIENTO POR VICIOS REDHIBITORIOS U OCULTOS.-----

LA VENDEDORA en todo caso se obliga(n) a salir al saneamiento del Inmueble y ampara a EL COMPRADOR por los vicios redhibitorios u ocultos señalados por la Ley respecto del inmueble que vende en cuyo caso EL COMPRADOR tiene(n) derecho a que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio.-----

OCTAVO. ORIGEN DE RECURSOS: EL COMPRADOR manifiesta(n) que el origen de los recursos económicos para pagar el presente inmueble ha(n) sido fruto de sus actividades lícitas consistentes en su trabajo y/o profesión, y que no están relacionados con ninguna actividad ilícita o prohibida por la Ley.-----

NOVENO. GASTOS Y EXPENSAS.-----

Los gastos notariales que demande la presente escritura serán cancelados por partes iguales entre las partes contratantes. Los gastos e impuestos de Beneficencia y Registro serán cancelados en su totalidad por EL COMPRADOR y la Retención en la Fuente será sufragada por LA VENDEDORA.-----

ACEPTACION.-----

Presente EL COMPRADOR, CIRO ALFONSO LOBO MORENO, obrando en nombre propio, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura en todas sus partes y las estipulaciones que se hacen a

enajena(n) a título de venta efectiva a favor de EL COMPRADOR el DERECHO REAL DE DOMINIO o PROPIEDAD y la POSESION que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un lote de terreno propio con un área de 99.00 metros cuadrados, distinguido como LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) INTERNA, CORREGIMIENTO EL SALADO, CONJUNTO CERRADO TORREMOLINOS, DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, alinderado de la siguiente manera: NORTE: En 6.00 metros con la calle segunda interna; SUR: En 6.00 metros con vía vehicular exterior; ORIENTE: En 16.50 metros con el lote #55; OCCIDENTE: En 16.50 metros con el lote #57. CEDULA CATRASTRAL NÚMERO: 011007670030000 -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar la compraventa se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO: DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD Y TRADICION: El inmueble donde se encuentra radicado el 100% objeto del presente contrato fue adquirido por LA VENDEDORA, por Compraventa a mediante Escritura Pública número 5141 del 06 de Septiembre de 2017, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-210237 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta (N.S).-----

TERCERO: DE LA EXCLUSIVIDAD EL DOMINIO.-----

LA VENDEDORA, garantiza(n) que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad y que lo ha(n) poseldo en forma quieta, material y pacífica, que no lo ha(n) enajenado o prometido en venta a ninguna otra persona por acto anterior al presente, que se halla libre de demandas, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, censos, anticresis, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, fiducias, limitaciones o desmembraciones de dominio.-----

CUARTO. DEL PRECIO Y SU FORMA DE PAGO.-----

Los contratantes han determinado el precio de esta compraventa, es la suma de

República de Colombia



LA CALLE SEGUNDA (2ª) INTERNA CORREGIMIENTO EL SALADO, CONJUNTO CERRADO TORREMOLINOS, DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con CEDULA CATRASTRAL NUMERO: 011007670030000, cuyos linderos y demás características quedaron consignados en la escritura de hipoteca mencionada.-----

TERCERO.- Que solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Cúcuta (N.S), tener en cuenta la presente Cancelación a fin de que se haga la correspondiente anotación en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-210237.-----

----- COMPRAVENTA -----

COMPARECIERON: -----

1) LA VENDEDORA. Persona natural que responde al nombre de CARMENZA GALVAN LEON, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.090.439.760 expedida en Cúcuta (N.S), de estado civil SOLTERA, sin unión marital de hecho vigente y quien en el texto de esta escritura se llamará LA VENDEDORA, por una parte y por otra.-----

2) EL COMPRADOR. Persona natural que responde al nombre CIRO ALFONSO LOBO MORENO, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.497.205 expedida en Cúcuta (N.S), de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se llamará EL COMPRADOR, manifestaron: su deseo de perfeccionar el contrato de compraventa de que da cuenta el presente instrumento, toda vez que las partes han convenido en la cosa y el precio según el artículo 1857 del código civil. Para tal efecto en ejercicio de su autonomía de la voluntad en forma conjunta manifiestan: -----

PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA: Que por medio del presente instrumento LA VENDEDORA manifiesta(n) que perfecciona(n) el negocio jurídico denominado contrato bilateral de compraventa por medio del cual transfiere(n) el derecho de propiedad sobre un bien inmueble y EL COMPRADOR a pagarlo en dinero.- Por lo tanto por medio del presente instrumento público LA VENDEDORA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO002441251



08-04-21 PO002441251

HT528X8CQ
Página 3

República de Colombia



su favor por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente venta.-----

----- INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 -----

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE -- El

Notario ha advertido e insistió a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de los Acuerdos Municipales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces, conocer el estado de los servicios públicos, balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación.-----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.-----

CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258 DE 1996, reformada por la Ley 854 de 2003. El Notario en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, indagó a LA VENDEDORA sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es como se indicó al comienzo de este instrumento, y que el inmueble que transfiere en venta, NO se encuentra sometido a Régimen de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Igualmente, en cumplimiento de la misma ley indagó a EL COMPRADOR quien manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es como se indicó al comienzo de este instrumento y que es su deseo NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que por este instrumento adquiere y será destinado para el LIBRE COMERCIO.-----

ADVERTENCIA. El Notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO002441253

08-04-21 PO002441253

Página 7

Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. -----

----- **CONSTANCIA DEL NOTARIO** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a acreditación del pago del impuesto predial unificado hasta el año 2.021.-----

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE COMPROBANTE QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 267846 LA TESORERIA HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL, INCLUIDA LA AUTORIZACION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL VIGENCIA 2021, A NOMBRE DE GALVAN LEON CARMENZA, PREDIO NUMERO: 011007670030000, AVALUO \$5.266.000.00, EXPEDIDO EN SAN JOSE DE CUCUTA (N.S), EL 11/10/2021, VALIDO HASTA 31/12/2021, EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS TRAMITES LEGALES FIRMADO POR GUILLERMO PEREZ G.- SECRETARIO DEL TESORO, VALENTINA RAMIREZ - SECRETARIA DE VALORIZACION Y PLUSVALIA. Se expide de conformidad con el Acuerdo 040 de 2010 y Acuerdo No.066 del 03 de Octubre de 2.011. Se expide autorización de Inscripción de actos, escrituras, títulos y demás documentos sujetos a registro por estar a paz y salvo en la cuota anual de valorización de conformidad con el Art. 60 y 61 del Decreto 1394/1970, Art. 239 y 240 Decreto ley 1333/1986, Art. 14 Ley 1579/2012 y las normas municipales correspondientes al Acuerdo No. 0025/2000, Acuerdo No.0001/2006, Resolución 1881/2006, Acuerdo No.003/2017 modificado por el Acuerdo 013/2017 y Resolución 0001/2018.- Se autoriza a la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de San José de Cúcuta, registrar en el folio de matrícula inmobiliaria los documentos sujetos a registro del predio que se relaciona en el paz y salvo, por encontrarse al día en el pago de la cuota de la contribución de valorización por beneficio general en la vigencia actual.-----

República de Colombia



----- HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA -----

OTORGAMIENTO: -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, EL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARAN QUE TODAS LA INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. A LOS OTORGANTES SE LES ADVIRTIO QUE UNA VEZ FIRMADO ESTE INSTRUMENTO EL NOTARIO NO ACEPTARA CORRECCIONES O MODIFICACIONES SI NO EN LA FORMA Y CASOS PREVISTOS POR LA LEY.-----

----- CONSTANCIA NOTARIAL -----

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario, toda vez que el interesado ha tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante durante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (ella, ellos) mismo (a, s) que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 950 de 1970).-----

----- ADVERTENCIA -----

El Notario advierte al (a la, los) compareciente(s) que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde al (a la, los) mismo (s) interesado (a, s).- El (La, los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n).-----

----- LECTURA Y AUTORIZACION -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO002441254

08-04-21 PO002441254

Indicador de Error de Edición

ZAPORLEWIN
Página 9

Lido el presente instrumento por el (la, los) otorgante(s), se hicieron las advertencias pertinentes y en especial las relacionados con: La necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (02) meses calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del inmueble de Registro y Anotación. (Ley 223 de 1995 art. 231 y Decreto 650 de 1996 art. 14).- Aprobado en su totalidad el contenido es firmado por el (la, los) compareciente(s) ante mí y conmigo el Notario quien lo autorizo y doy fe. -----

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel notarial números: -----
PO002441250 - PO002441251 - PO002441252 - PO002441253 - PO002441254 -
PO002441255 -----

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 DE
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

DERECHOS DE ESCRITURACION: \$ 147.440,00 -----

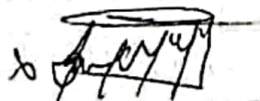
SUPERINTENDENCIA: \$ 10.200,00 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 10.200,00 -----

IVA: \$ 28.013,00 -----

RTE. FTE.: \$ 70.000,00 -----

LOS COMPARECIENTES



CIRO ALFONSO LOBO MORENO

(QUIEN CANCELA LA HIPOTECA Y A SU VEZ EL COMPRADOR)

Dirección: *Mz J3 Lote 20 P.E. Atalaya*

Teléfono: *319 2306735*

Actividad económica: *comerciante*

Correo Electrónico: -----

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Inst. Administrativa 07/07 Supernotariado)

República de Colombia



Carmenza Galvan
CARMENZA GALVAN LEON

(LA VENDEDORA)

Dirección: A- 25 #27-99 Barrio belen

Teléfono: 3229231101

Actividad económica: ama de casa

Correo Electrónico: GalvanLeonCarmenza@gmail.com

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Inst. Administrativa 07/07 Supernotariado)


LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CUCUTA

k.v.-

PO002441255

Nº 3094-2021

08-04-21 PO002441255

54385901ME
Página 1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ref: Ejecutivo Singular No. 54001-4003-003-2021-00708-00

sergio rodriguez <serivan68@hotmail.es>

Lun 25/04/2022 14:08

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

<jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albertomantilla22@yahoo.com <albertomantilla22@yahoo.com>

CC: yerly garcia <yer_garcia@hotmail.com>

Demandante: EDIFICIO VIÑEDOS - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 900.382.940

Demandado: ALBERTO MANTILLA CELIS

Cordial Saludo, por medio del presente correo allego liquidación del crédito ordenada por su despacho mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

(Firma Digital)

SERGIO IVAN RODRIGUEZ DURAN

C.C. No. 88.198.881 de Cúcuta

T. P. No. 196.514 del C.S.J.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular.

RAD. N° 54001-4003-003-2021-00708-00.

DEMANDANTE: Edificio VIÑEDOS-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.900.382.940-1.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MANTILLA CELIS CC.13.507.356.

SERGIO IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN, mayor de edad, y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa, por medio del presente escrito, allego liquidación ordenada por su despacho en auto de fecha 31 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia:

ITEMS	FECHA CUOTA VENCIDA MES / AÑO	VALOR CUOTA	FECHA VENCIMIENTO DE CUOTA
1	Octubre / 2021	\$391.400	10 Octubre / 2021
2	Noviembre/ 2021	\$391.400	10 Noviembre / 2021
3	Diciembre / 2021	\$391.400	10 Diciembre / 2021
4	Enero / 2022	\$391.400	10 Enero / 2022
5	Febrero / 2022	\$391.400	10 Febrero / 2022
6	Marzo / 2022	\$391.400	10 Marzo / 2022
7	Abril / 2022	\$391.400	10 Abril / 2022
TOTAL			\$2.739.800

La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREITA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.739.800)** por concepto de cuotas ordinarias, vencidas desde el mes de Octubre del año 2021 al mes de abril del año 2022.

INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2021 AL MES DE ABRIL DE 2022.

Septiembre de 2021 25.62% Resolución No. 1095 del Septiembre de 2021 expedida por la superfinanciera; vigencia del 01 de octubre al 31 de octubre de 2021.

Octubre de 2021, 25.91% Resolución No. 1259 del 29 de octubre de 2021 expedida por la súper financiera; vigencia del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2021.

Noviembre de 2021 26.19% Resolución No. 1405 del 30 de noviembre de 2021 expedida por la superfinanciera; vigencia del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

Diciembre de 2021, 26.49% Resolución No. 1597 del 30 de Diciembre de 2021 expedida por la superfinanciera; vigencia del 01 de enero al 31 de enero de 2022.

Enero de 2022, 26.49% Resolución No. 0143 del 31 de Enero de 2022 expedida por la superfinanciera; vigencia del 01 de febrero al 28 de febrero de 2022.

Febrero de 2022, 27,71% Resolución No. 0256 del 25 de Febrero de 2022 expedida por la Superfinanciera; vigencia del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2022.

Marzo de 2022, 28,58% Resolución N°0382 del 31 de Marzo de 2022 expedida por la Superfinanciera; vigencia del 01 de Abril al 30 de Abril de 2022.

CAPITAL: \$2.739.800.

Interés de mora mensual Octubre de 2021; 30 días	2.135%	\$58.495
Interés de mora mensual Noviembre de 2021; 30 días	2.159%	\$59.152
Interés de mora mensual Diciembre de 2021; 30 días	2.183%	\$59.810
Interés de mora mensual Enero de 2022; 30 días	2.208%	\$60.495
Interés de mora mensual Febrero de 2022; 30 días	2.208%	\$60.495
Interés de mora mensual Marzo de 2022; 30 días	2.309%	\$63.262
Interés de mora mensual Abril de 2022; 30 días	2.382%	<u>\$65.262</u>

TOTAL CAPITAL:	\$23.484.000
COSTAS:	1.000.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$2.303.371
GRAN TOTAL (CAPITAL+INTERESES MORATORIOS+AGENCIAS EN DERECHO)=	\$29.527.171.00

Atentamente,



SERGIO IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN

C.C. No. 88.198.881 De Cúcuta

T.P. No. 198.881 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. SERGIO IVAN VELASCO NIÑO RAD:2021-00804

Diana Zoraida Acosta Lancheros <dzacosta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 26/04/2022 8:45

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ferney Ramon Botello Ballen <ferney.botello@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días Dr.(a)

Cordial saludo, presento liquidación de crédito en el proceso del asunto, para su correspondiente trámite.

--

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Diana Zoraida Acosta Lancheros

Abogada Interna

Tel: (1)2415086 Ext. 3917

Calle 14 # 0- 15 Oficina 201 Ed. Bali

dzacosta@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta - Regional Cúcuta

 Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor(a)
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SERGIO IVAN VELASCO NIÑO
RADICADO:	2021-00804

ASUNTO: PRESENTÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No. 305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de presentar liquidación de crédito.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$77.622.611,85)

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS
C.C. 52.388.605 de Bogotá D.C.
T.P. No. 305.067 del C. S. de la J.
Lotus 57774

CREDITO No.	05706067100072771	TITULAR	VELASCO NIÑO SERGIO IVAN

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA	25,05%			
FECHA DE LIQUIDACION	25-abr-22			
FECHA PRESENTACION DE LA DEMANDA	22-oct-21			
DIAS MORA	185			
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA				
22/10/2021	\$242.251,77	X 25,05%	X 185	= \$30.758
22/11/2021	\$244.908,00	X 25,05%	X 154	= \$25.884
22/12/2021	\$248.080,26	X 25,05%	X 124	= \$21.112
22/01/2022	\$250.796,82	X 25,05%	X 93	= \$16.007
22/02/2022	\$253.550,07	X 25,05%	X 62	= \$10.789
22/03/2022	\$254.768,40	X 25,05%	X 34	= \$5.945
22/04/2022	\$256.478,96	X 25,05%	X 3	= \$528
		365	SUBTOTAL	= \$111.023
CAPITAL ACCELERADO	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	71.746.253,88		=	\$71.746.253,88
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	\$71.746.253,88	X 25,05%	X 185	= \$9.109.317
		365		
INTERESES DE PLAZO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)			(TOTAL LIQUIDACION)
	\$6.646.017,73		=	\$6.646.017,73
SUMATORIA	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
	\$71.746.253,88	+ \$9.220.340	\$6.646.017,73	= \$87.612.612

22-oct-21
ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR
30 de marzo de 2022	\$ 2.150.000,00
24 de marzo de 2022	\$ 1.000.000,00
7 de febrero de 2022	\$ 1.400.000,00
7 de febrero de 2022	\$ 640.000,00
7 de febrero de 2022	\$ 2.000.000,00
28 de enero de 2022	\$ 1.000.000,00
15 de diciembre de 2021	\$ 600.000,00
29 de noviembre de 2021	\$ 600.000,00
29 de octubre de 2021	\$ 600.000,00
TOTAL	\$ 9.990.000,00

TOTAL ABONOS	\$ 9.990.000,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 77.622.611,85

PROCESO EJECUTIVO RAD: 818/2019 DTE: BBVA DDO: JESÚS MAURICIO SALAS LINARES CC. 88244154

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 8:46

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mauricio_salaslinares@yahoo.es <mauricio_salaslinares@yahoo.es>

Buenos días,

Adjunto reliquidación de crédito

Quedo atenta.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA

CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550

abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 818/2019
DTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: JESUS MAURICIO SALAS LINARES C.C 88.244.154

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte
 demandante **BBVA COLOMBIA**, para su conocimiento, respetuosamente me
 permito presentar la siguiente **liquidación del crédito**:

Pagare No. 001303069600296542

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/02/2021	30/02/2021	30	\$67.832.537	2,19%	\$ 1.487.228
01/03/2021	30/03/2021	30	\$67.832.537	1,80%	\$ 1.221.834
01/04/2021	30/04/2021	30	\$67.832.537	2,16%	\$ 1.467.727
01/05/2021	30/05/2021	30	\$67.832.537	2,15%	\$ 1.460.095
01/06/2021	30/06/2021	30	\$67.832.537	2,15%	\$ 1.459.247
01/07/2021	30/07/2021	30	\$67.832.537	2,15%	\$ 1.456.704
01/08/2021	30/08/2021	30	\$67.832.537	2,16%	\$ 1.461.791
01/09/2021	30/09/2021	30	\$67.832.537	2,15%	\$ 1.457.552
01/10/2021	30/10/2021	30	\$67.832.537	2,14%	\$ 1.448.225
01/11/2021	30/11/2021	30	\$67.832.537	2,16%	\$ 1.464.335
01/12/2021	30/12/2021	30	\$67.832.537	2,18%	\$ 1.480.445
01/01/2022	30/01/2022	30	\$67.832.537	2,21%	\$ 1.497.403
01/02/2022	30/02/2022	30	\$67.832.537	2,29%	\$ 1.551.669
01/03/2022	30/03/2022	30	\$67.832.537	2,31%	\$ 1.566.084
01/04/2022	30/04/2022	30	\$67.832.537	2,38%	\$ 1.615.262
01/05/2022	10/05/2022	10	\$67.832.537	2,46%	\$ 557.075

INTERESES.....\$ 22.652.676

CAPITAL	\$67.832.537
Intereses de plazo desde 28/09/2016 a 10/09/2019	\$14.718.677,83
Intereses moratorios desde el 11/09/2019 a 30/01/2021	\$ 26.037.092
Intereses moratorios desde el 01/02/2021 a 10/05/2022	\$22.652.676
TOTAL	\$131.240.982,83

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Pagare No. 001303069600296559

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/02/2021	30/02/2021	30	\$13.570.340,23	2,19%	\$ 297.530
01/03/2021	30/03/2021	30	\$13.570.340,23	1,80%	\$ 244.436
01/04/2021	30/04/2021	30	\$13.570.340,23	2,16%	\$ 293.628
01/05/2021	30/05/2021	30	\$13.570.340,23	2,15%	\$ 292.102
01/06/2021	30/06/2021	30	\$13.570.340,23	2,15%	\$ 291.932
01/07/2021	30/07/2021	30	\$13.570.340,23	2,15%	\$ 291.423
01/08/2021	30/08/2021	30	\$13.570.340,23	2,16%	\$ 292.441
01/09/2021	30/09/2021	30	\$13.570.340,23	2,15%	\$ 291.593
01/10/2021	30/10/2021	30	\$13.570.340,23	2,14%	\$ 289.727
01/11/2021	30/11/2021	30	\$13.570.340,23	2,16%	\$ 292.950
01/12/2021	30/12/2021	30	\$13.570.340,23	2,18%	\$ 296.173
01/01/2022	30/01/2022	30	\$13.570.340,23	2,21%	\$ 299.565
01/02/2022	30/02/2022	30	\$13.570.340,23	2,29%	\$ 310.422
01/03/2022	30/03/2022	30	\$13.570.340,23	2,31%	\$ 313.305
01/04/2022	30/04/2022	30	\$13.570.340,23	2,38%	\$ 323.144
01/05/2022	10/05/2022	10	\$13.570.340,23	2,46%	\$ 111.446

INTERESES.....\$ 4.531.815

CAPITAL	\$13.570.340,23
Intereses de plazo desde 28/09/2016 a 10/09/2019	\$8.379.414
Intereses moratorios desde el 11/09/2019 a 30/01/2021	\$5.208.888
Intereses moratorios desde el 01/02/2021 a 10/05/2022	\$4.531.815
TOTAL	\$31.690.457,23

Pagare No. 00130158695001817535

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/02/2021	30/02/2021	30	\$2.425.985	2,19%	\$ 53.190
01/03/2021	30/03/2021	30	\$2.425.985	1,80%	\$ 43.698
01/04/2021	30/04/2021	30	\$2.425.985	2,16%	\$ 52.492
01/05/2021	30/05/2021	30	\$2.425.985	2,15%	\$ 52.219
01/06/2021	30/06/2021	30	\$2.425.985	2,15%	\$ 52.189
01/07/2021	30/07/2021	30	\$2.425.985	2,15%	\$ 52.098
01/08/2021	30/08/2021	30	\$2.425.985	2,16%	\$ 52.280
01/09/2021	30/09/2021	30	\$2.425.985	2,15%	\$ 52.128
01/10/2021	30/10/2021	30	\$2.425.985	2,14%	\$ 51.795
01/11/2021	30/11/2021	30	\$2.425.985	2,16%	\$ 52.371
01/12/2021	30/12/2021	30	\$2.425.985	2,18%	\$ 52.947
01/01/2022	30/01/2022	30	\$2.425.985	2,21%	\$ 53.554
01/02/2022	30/02/2022	30	\$2.425.985	2,29%	\$ 55.494

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/03/2022	30/03/2022	30	\$2.425.985	2,31%	\$ 56.010
01/04/2022	30/04/2022	30	\$2.425.985	2,38%	\$ 57.769
01/05/2022	10/05/2022	10	\$2.425.985	2,46%	\$ 19.923
INTERESES.....					\$810.158

CAPITAL	\$2.425.985
Intereses de plazo desde 28/09/2016 a 10/09/2019	\$2.178.014
Intereses moratorios desde el 11/09/2019 a 30/01/2021	\$931.181
Intereses moratorios desde el 01/02/2021 a 10/05/2022	\$810.158
TOTAL	\$6.345.338

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

Pagaré No. 001303069600296542

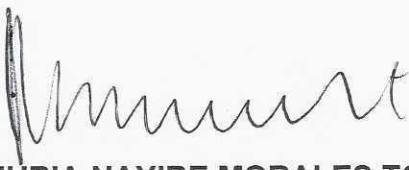
Pagaré No. 001303069600296559

Pagaré No. 00130158695001817535

CAPITAL TOTAL	\$ 83.828.862,23
INTERESES DE PLAZO	\$ 25.276.105,83
INTERESES MORATORIOS	\$60.171.810
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$169.276.778,06

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.

PROCESO PRENDARIA RAD: 258/2019 DTE:BBVA DDO: SHIRLEY MARÍA MONTERROSA POLO CC. 22483573 Y OTRO

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 8:51

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: clave2002@hotmail.com <clave2002@hotmail.com>

Buenos días,

Adjunto reliquidación de crédito

Quedo atenta.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA

CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550

abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: PRENDARIO
RAD: 258/2019
DTE: BBVA COLOMBIA S.A
DDO: SHIRLEY MARIA MONTERROSA POLO C.C 22.483.573
MILTON JOSÉ PETRO GRUBERT C.C 11.000.603

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante BBVA COLOMBIA, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

Pagare No. 001301589610396283

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
01/02/2021	30/02/2021	30	\$54.745.601,53	2,19%	\$ 1.200.297
01/03/2021	30/03/2021	30	\$54.745.601,53	1,80%	\$ 986.105
01/04/2021	30/04/2021	30	\$54.745.601,53	2,16%	\$ 1.184.558
01/05/2021	30/05/2021	30	\$54.745.601,53	2,15%	\$ 1.178.399
01/06/2021	30/06/2021	30	\$54.745.601,53	2,15%	\$ 1.177.715
01/07/2021	30/07/2021	30	\$54.745.601,53	2,15%	\$ 1.175.662
01/08/2021	30/08/2021	30	\$54.745.601,53	2,16%	\$ 1.179.768
01/09/2021	30/09/2021	30	\$54.745.601,53	2,15%	\$ 1.176.346
01/10/2021	30/10/2021	30	\$54.745.601,53	2,14%	\$ 1.168.819
01/11/2021	30/11/2021	30	\$54.745.601,53	2,16%	\$ 1.181.821
01/12/2021	30/12/2021	30	\$54.745.601,53	2,18%	\$ 1.194.823
01/01/2022	30/01/2022	30	\$54.745.601,53	2,21%	\$ 1.208.509
01/02/2022	30/02/2022	30	\$54.745.601,53	2,29%	\$ 1.252.306
01/03/2022	30/03/2022	30	\$54.745.601,53	2,31%	\$ 1.263.939
01/04/2022	30/04/2022	30	\$54.745.601,53	2,38%	\$ 1.303.630
01/05/2022	10/05/2022	10	\$54.745.601,53	2,46%	\$ 449.598

INTERESES.....\$ 18.282.294

CAPITAL	\$54.745.601,53
Intereses de plazo desde 25/12/2018 hasta el 11/03/2019	\$1.819.587,75
Intereses moratorios desde 12/03/2019 hasta 30/01/2019	\$ 28.901.749
Intereses moratorios desde 01/02/2019 hasta 10/05/2022	\$18.282.294
TOTAL	\$103.749.232,28

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Pagare No. 001301589610396333

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
01/02/2021	30/02/2021	30	\$4.932.323,75	2,19%	\$ 108.141
01/03/2021	30/03/2021	30	\$4.932.323,75	1,80%	\$ 88.843
01/04/2021	30/04/2021	30	\$4.932.323,75	2,16%	\$ 106.723
01/05/2021	30/05/2021	30	\$4.932.323,75	2,15%	\$ 106.168
01/06/2021	30/06/2021	30	\$4.932.323,75	2,15%	\$ 106.107
01/07/2021	30/07/2021	30	\$4.932.323,75	2,15%	\$ 105.922
01/08/2021	30/08/2021	30	\$4.932.323,75	2,16%	\$ 106.292
01/09/2021	30/09/2021	30	\$4.932.323,75	2,15%	\$ 105.983
01/10/2021	30/10/2021	30	\$4.932.323,75	2,14%	\$ 105.305
01/11/2021	30/11/2021	30	\$4.932.323,75	2,16%	\$ 106.477
01/12/2021	30/12/2021	30	\$4.932.323,75	2,18%	\$ 107.648
01/01/2022	30/01/2022	30	\$4.932.323,75	2,21%	\$ 108.881
01/02/2022	30/02/2022	30	\$4.932.323,75	2,29%	\$ 112.827
01/03/2022	30/03/2022	30	\$4.932.323,75	2,31%	\$ 113.875
01/04/2022	30/04/2022	30	\$4.932.323,75	2,38%	\$ 117.451
01/05/2022	10/05/2022	10	\$4.932.323,75	2,46%	\$ 40.507

INTERESES.....\$ 1.647.150

CAPITAL	\$ 4.932.323,75
Intereses moratorios desde 12/03/2019 hasta 30/01/2019	\$1.603.898
	\$1.647.150
TOTAL	\$8.183.371,75

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

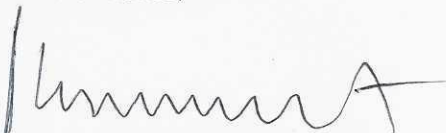
Pagaré No. 001301589610396283

Pagaré No. 001301589610396333

CAPITAL TOTAL	\$59.677.925,28
INTERESES DE PLAZO	\$1.819.587,75
INTERESES MORATORIOS	\$50.435.091
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$111.932.604,03

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

LIQ. CRED. RAD. # 2014-00632-00

Deiby Uriel Ibáñez Cáceres <deibyuriel@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 9:05

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES
ABOGADO TITULADO - UNIVERSIDAD LIBRE
AVENIDA GRAN COLOMBIA 3E - 32
EDIFICIO LEYDI OFI. 213 - CUCUTA N.S.
Cel. 310-3496185

Doctora:

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Juez Tercero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta N.S.
E.S.D.

REF	:	Radicado # 2014-00632-00
ASUNTO	:	Liquidación Adicional de Crédito
DEMANDANTE	:	FARIDE VEGA PARADA
DEMANDADO	:	BEATRIZ FLOREZ LATORRE

Respetada funcionaria judicial:

Quien suscribe, **DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES**, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo muy comedidamente a su despacho, con el fin de presentar la correspondiente **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO** de la obligación contraída por la señora **BEATRIZ FLOREZ LATORRE**.

Me permito comunicar, que la parte demandada adeuda las siguientes sumas de dinero:

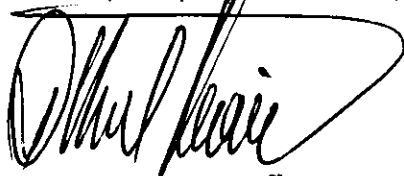
Letra de Cambio por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 22.715.650.00)**.

Más Costas y Agencias en Derecho la suma de: **UN MILLON VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.021.448.00)**.

GRAN TOTAL ADEUDADO: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 23.737.098.00).

Agradeciendo de antemano la atención al presente y no siendo otro el motivo de este memorial,

De usted, Respetada Doctora, atentamente,



DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES
C.C. No. 13.467.591 de Cúcuta.
J.P. No. 100317 del C.S.J.

COSTAS

INTERESES DE PLAZ1,25%12 DIAS30

INTERESES DE MORA

0,0075.000,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	7.500.000,00			7.500.000,00
					7.500.000,00			7.500.000,00
01/07/14	30/07/14	19,33	2,14%	19	7.500.000,00	101.650		7.601.650,00
01/08/14	30/08/14	19,33	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		7.762.150,00
01/09/14	30/09/14	19,33	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		7.922.650,00
01/10/14	30/10/14	19,17	2,12%	30	7.500.000,00	159.000		8.081.650,00
01/11/14	30/11/14	19,17	2,12%	30	7.500.000,00	159.000		8.240.650,00
01/12/14	30/12/14	19,17	2,12%	30	7.500.000,00	159.000		8.399.650,00
01/01/15	30/01/15	19,21	2,13%	30	7.500.000,00	159.750		8.559.400,00
01/02/15	30/02/15	19,21	2,13%	30	7.500.000,00	159.750		8.719.150,00
01/03/15	30/03/15	19,21	2,13%	30	7.500.000,00	159.750		8.878.900,00
01/04/15	30/04/15	19,37	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		9.039.400,00
01/05/15	30/05/15	19,37	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		9.199.900,00
01/06/15	30/06/15	19,37	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		9.360.400,00
01/07/15	30/07/15	19,26	2,13%	30	7.500.000,00	159.750		9.520.150,00
01/08/15	30/08/15	19,26	2,13%	30	7.500.000,00	159.750		9.679.900,00
01/09/15	30/09/15	19,26	2,13%	30	7.500.000,00	159.750		9.839.650,00
01/10/15	30/10/15	19,33	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		10.000.150,00
01/11/15	30/11/15	19,33	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		10.160.650,00
01/12/15	30/12/15	19,33	2,14%	30	7.500.000,00	160.500		10.321.150,00
01/01/16	30/01/16	19,68	2,17%	30	7.500.000,00	162.750		10.483.900,00
01/02/16	30/02/16	19,68	2,17%	30	7.500.000,00	162.750		10.646.650,00
01/03/16	30/03/16	19,68	2,17%	30	7.500.000,00	162.750		10.809.400,00
01/04/16	30/04/16	20,54	2,26%	30	7.500.000,00	169.500		10.978.900,00
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	30	7.500.000,00	169.500		11.148.400,00
01/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	7.500.000,00	169.500		11.317.900,00
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	7.500.000,00	175.500		11.493.400,00
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	7.500.000,00	175.500		11.668.900,00
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	7.500.000,00	175.500		11.844.400,00
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	7.500.000,00	180.000		12.024.400,00
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	7.500.000,00	180.000		12.204.400,00
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	7.500.000,00	180.000		12.384.400,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	7.500.000,00	182.250		12.566.650,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	7.500.000,00	182.250		12.748.900,00
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	7.500.000,00	182.250		12.931.150,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	7.500.000,00	182.250		13.113.400,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	7.500.000,00	182.250		13.295.650,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	7.500.000,00	182.250		13.477.900,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	7.500.000,00	180.000		13.657.900,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	7.500.000,00	180.000		13.837.900,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	7.500.000,00	176.250		14.014.150,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	7.500.000,00	174.000		14.188.150,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	7.500.000,00	172.500		14.360.650,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	7.500.000,00	171.000		14.531.650,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	7.500.000,00	170.250		14.701.900,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	7.500.000,00	172.500		14.874.400,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	7.500.000,00	170.250		15.044.650,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	7.500.000,00	168.750		15.213.400,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	7.500.000,00	168.750		15.382.150,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	7.500.000,00	167.250		15.549.400,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	7.500.000,00	165.750		15.715.150,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	7.500.000,00	165.000		15.880.150,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	7.500.000,00	164.250		16.044.400,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	7.500.000,00	162.750		16.207.150,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	7.500.000,00	162.000		16.369.150,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	7.500.000,00	161.250		16.530.400,00

01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	7.500.000,00	159.000	16.689.400,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	7.500.000,00	163.500	16.852.900,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	7.500.000,00	160.500	17.013.400,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	7.500.000,00	160.500	17.173.900,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	7.500.000,00	160.500	17.334.400,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	7.500.000,00	160.500	17.494.900,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	7.500.000,00	159.750	17.654.650,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	7.500.000,00	160.500	17.815.150,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	7.500.000,00	160.500	17.975.650,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	7.500.000,00	159.000	18.134.650,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	7.500.000,00	158.250	18.292.900,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	7.500.000,00	157.500	18.450.400,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	7.500.000,00	156.000	18.606.400,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	7.500.000,00	158.250	18.764.650,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	7.500.000,00	157.500	18.922.150,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	7.500.000,00	156.000	19.078.150,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	7.500.000,00	152.250	19.230.400,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	7.500.000,00	151.500	19.381.900,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	7.500.000,00	151.500	19.533.400,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	7.500.000,00	153.000	19.686.400,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	7.500.000,00	153.000	19.839.400,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	7.500.000,00	151.500	19.990.900,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	7.500.000,00	149.250	20.140.150,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	7.500.000,00	146.250	20.286.400,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	7.500.000,00	145.500	20.431.900,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	7.500.000,00	147.000	20.578.900,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	7.500.000,00	146.250	20.725.150,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	7.500.000,00	145.500	20.870.650,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	7.500.000,00	144.750	21.015.400,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	7.500.000,00	144.750	21.160.150,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	7.500.000,00	144.000	21.304.150,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	7.500.000,00	144.750	21.448.900,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	7.500.000,00	144.750	21.593.650,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	7.500.000,00	143.250	21.736.900,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	7.500.000,00	144.750	21.881.650,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	7.500.000,00	146.250	22.027.900,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	7.500.000,00	147.750	22.175.650,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	7.500.000,00	153.000	22.328.650,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	7.500.000,00	153.750	22.482.400,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	7.500.000,00	158.250	22.640.650,00
					15.140.650,00	0,00	22.640.650,00

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES DE PLAZO
COSTAS
ABONOS

TOTAL

7.500.000,00
15.140.650,00
75.000,00
0,00
0,00
22.715.650,00

PROCESO EJECUTIVO RAD: 496/2017 DTE: SISTEMCOBRO DDO: DUVAN OVIDIO ARAQUE SANCHEZ CC. 1027886662

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 10:18

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto liquidación de crédito

Quedo atenta.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA

CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550

abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 496/2017
DTE: BBVA COLOMBIA S.A
DDO: DUVAN OVIDIO ARAQUE SANCHEZ CC. 1.027.886.662

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante BBVA COLOMBIA, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

Pagare No. 001301589607557978

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
20/05/2017	30/05/2017	11	\$18.009.361,40	2,79%	\$ 184.318
01/06/2017	30/06/2017	30	\$18.009.361,40	2,79%	\$ 502.686
01/07/2017	30/07/2017	30	\$18.009.361,40	2,75%	\$ 494.807
01/08/2017	30/08/2017	30	\$18.009.361,40	2,75%	\$ 494.807
01/09/2017	30/09/2017	30	\$18.009.361,40	2,75%	\$ 494.807
01/10/2017	30/10/2017	30	\$18.009.361,40	2,64%	\$ 476.122
01/11/2017	30/11/2017	30	\$18.009.361,40	2,64%	\$ 476.122
01/12/2017	30/12/2017	30	\$18.009.361,40	2,64%	\$ 476.122
01/01/2018	30/01/2018	30	\$18.009.361,40	2,59%	\$ 465.767
01/02/2018	30/02/2018	30	\$18.009.361,40	2,63%	\$ 472.971
01/03/2018	30/03/2018	30	\$18.009.361,40	2,59%	\$ 465.542
01/04/2018	30/04/2018	30	\$18.009.361,40	2,56%	\$ 461.040
01/05/2018	30/05/2018	30	\$18.009.361,40	2,56%	\$ 460.139
01/06/2018	30/06/2018	30	\$18.009.361,40	2,54%	\$ 456.537
01/07/2018	30/07/2018	30	\$18.009.361,40	2,50%	\$ 450.909
01/08/2018	30/08/2018	30	\$18.009.361,40	2,49%	\$ 448.883
01/09/2018	30/09/2018	30	\$18.009.361,40	2,48%	\$ 445.957
01/10/2018	30/10/2018	30	\$18.009.361,40	2,45%	\$ 441.905
01/11/2018	30/11/2018	30	\$18.009.361,40	2,44%	\$ 438.753
01/12/2018	30/12/2018	30	\$18.009.361,40	2,43%	\$ 436.727
01/01/2019	30/01/2019	30	\$18.009.361,40	2,40%	\$ 431.324
01/02/2019	30/02/2019	30	\$18.009.361,40	2,46%	\$ 443.481
01/03/2019	30/03/2019	30	\$18.009.361,40	2,42%	\$ 436.052
01/04/2019	30/04/2019	30	\$18.009.361,40	2,42%	\$ 434.926
01/05/2019	30/05/2019	30	\$18.009.361,40	2,42%	\$ 435.376
01/06/2019	30/06/2019	30	\$18.009.361,40	2,41%	\$ 434.476
01/07/2019	30/07/2019	30	\$18.009.361,40	2,41%	\$ 434.026
01/08/2019	30/08/2019	30	\$18.009.361,40	2,42%	\$ 434.926
01/09/2019	30/09/2019	30	\$18.009.361,40	2,42%	\$ 434.926
01/10/2019	30/10/2019	30	\$18.009.361,40	2,39%	\$ 429.974
01/11/2019	30/11/2019	30	\$18.009.361,40	2,38%	\$ 428.398

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

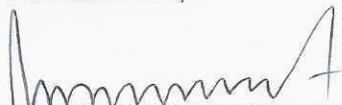
01/12/2019	30/12/2019	30	\$18.009.361,40	2,36%	\$ 425.696
01/01/2020	30/01/2020	30	\$18.009.361,40	2,35%	\$ 422.545
01/02/2020	30/02/2020	30	\$18.009.361,40	2,38%	\$ 429.186
01/03/2020	30/03/2020	30	\$18.009.361,40	2,37%	\$ 426.597
01/04/2020	30/04/2020	30	\$18.009.361,40	2,34%	\$ 420.744
01/05/2020	30/05/2020	30	\$18.009.361,40	2,27%	\$ 409.488
01/06/2020	30/06/2020	30	\$18.009.361,40	2,27%	\$ 407.912
01/07/2020	30/07/2020	30	\$18.009.361,40	2,27%	\$ 407.912
01/08/2020	30/08/2020	30	\$18.009.361,40	2,27%	\$ 409.488
01/09/2020	30/09/2020	30	\$18.009.361,40	2,29%	\$ 413.090
01/10/2020	30/10/2020	30	\$18.009.361,40	2,26%	\$ 407.237
01/11/2020	30/11/2020	30	\$18.009.361,40	2,23%	\$ 401.609
01/12/2020	30/12/2020	30	\$18.009.361,40	2,18%	\$ 393.054
01/01/2021	30/01/2021	30	\$18.009.361,40	2,17%	\$ 389.903
01/02/2021	30/02/2021	30	\$18.009.361,40	2,19%	\$ 394.855
01/03/2021	30/03/2021	30	\$18.009.361,40	1,80%	\$ 324.394
01/04/2021	30/04/2021	30	\$18.009.361,40	2,16%	\$ 389.678
01/05/2021	30/05/2021	30	\$18.009.361,40	2,15%	\$ 387.652
01/06/2021	30/06/2021	30	\$18.009.361,40	2,15%	\$ 387.426
01/07/2021	30/07/2021	30	\$18.009.361,40	2,15%	\$ 386.751
01/08/2021	30/08/2021	30	\$18.009.361,40	2,16%	\$ 388.102
01/09/2021	30/09/2021	30	\$18.009.361,40	2,15%	\$ 386.976
01/10/2021	30/10/2021	30	\$18.009.361,40	2,14%	\$ 384.500
01/11/2021	30/11/2021	30	\$18.009.361,40	2,16%	\$ 388.777
01/12/2021	30/12/2021	30	\$18.009.361,40	2,18%	\$ 393.054
01/01/2022	30/01/2022	30	\$18.009.361,40	2,21%	\$ 397.557
01/02/2022	30/02/2022	30	\$18.009.361,40	2,29%	\$ 411.964
01/03/2022	30/03/2022	30	\$18.009.361,40	2,31%	\$ 415.791
01/04/2022	30/04/2022	30	\$18.009.361,40	2,38%	\$ 428.848
01/05/2022	10/05/2022	10	\$18.009.361,40	2,46%	\$ 147.902

INTERESES.....\$ 25.601.493

CAPITAL	\$18.009.361,40
Intereses de plazo desde 08/082016 hasta el 08/03/2017	\$1.567.570,58
Intereses moratorios desde 20/05/2017 hasta 10/05/2022	\$25.601.493
TOTAL	\$45.178.424,98

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

LIQUIDACION CREDITO RAD. 2017-00751

Deiby Uriel Ibáñez Cáceres <deibyuriel@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 10:57

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES
ABOGADO TITULADO - UNIVERSIDAD LIBRE
AVENIDA GRAN COLOMBIA 3E - 32
EDIFICIO LEYDI OFI. 213 - CUCUTA N.S.
Cel. 310-3496185

Doctora:

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Juez Tercero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta N.S.
E.S.D.

REF	:	Radicado # 2017-00751-00
ASUNTO	:	Liquidación Adicional de Crédito
DEMANDANTE	:	FARIDE VEGA PARADA
DEMANDADO	:	ELIANA TERESA OTERO ACOSTA

Respetada funcionaria judicial:

Quien suscribe, **DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES**, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo muy comedidamente a su despacho, con el fin de presentar la correspondiente **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO** de la obligación contraída por la señora **ESPERANZA MOGOLLON CARVAJAL**.

Me permito comunicar, que la parte demandada adeuda las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS (\$ 2.280.020.00)**.

Letra de Cambio por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.138.795.00)**.

Letra de Cambio por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$ 2.539.080.00)**.

Letra de Cambio por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$ 2.539.080.00)**.

Letra de Cambio por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.175.245.00)**.

Letra de Cambio por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.173.220.00)**.

Letra de Cambio por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)** a fecha de hoy adeuda la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.257.340.00)**.

Más Costas y Agencias en Derecho la suma de: **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000.00).**

GRAN TOTAL ADEUDADO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 10.563.700.00).

Agradeciendo de antemano la atención al presente y no siendo otro el motivo de este memorial,

De usted, Respetada Doctora, atentamente,



DEIBY URIEL IBÁÑEZ CACERES
C.C. No. 13.467.591 de Cúcuta.
T.P. No. 100317 del C.S.J.

COSTAS

INTERESES DE PLAZ0,00%0 DIAS0

INTERESES DE MORA

0,000,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	1.000.000,00			1.000.000,00
					1.000.000,00			1.000.000,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	12	1.000.000,00	9.720		1.009.720,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.034.020,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.058.320,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.082.320,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.106.320,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	1.000.000,00	23.500		1.129.820,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	1.000.000,00	23.200		1.153.020,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.176.020,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	1.000.000,00	22.800		1.198.820,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.221.520,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.244.520,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.267.220,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.289.720,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.312.220,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	1.000.000,00	22.300		1.334.520,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	1.000.000,00	22.100		1.356.620,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	1.000.000,00	22.000		1.378.620,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	1.000.000,00	21.900		1.400.520,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	1.000.000,00	21.700		1.422.220,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	1.000.000,00	21.600		1.443.820,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	1.000.000,00	21.500		1.465.320,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.486.520,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	1.000.000,00	21.800		1.508.320,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.529.720,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.551.120,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.572.520,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.593.920,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	1.000.000,00	21.300		1.615.220,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.636.620,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.658.020,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.679.220,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		1.700.320,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		1.721.320,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		1.742.120,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		1.763.220,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		1.784.220,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		1.805.020,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	1.000.000,00	20.300		1.825.320,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		1.845.520,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		1.865.720,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		1.886.120,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		1.906.520,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		1.926.720,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	1.000.000,00	19.900		1.946.620,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500		1.966.120,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	1.000.000,00	19.400		1.985.520,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	1.000.000,00	19.600		2.005.120,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	1.000.000,00	19.500		2.024.620,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	1.000.000,00	19.400		2.044.020,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.063.320,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.082.620,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	1.000.000,00	19.200		2.101.820,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.121.120,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.140.420,00

01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	1.000.000,00	19.100		2.159.520,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.178.820,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500		2.198.320,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	1.000.000,00	19.700		2.218.020,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		2.238.420,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	1.000.000,00	20.500		2.258.920,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		2.280.020,00
						1.280.020,00	0,00	2.280.020,00

OBLIGACIÓN	1.000.000,00
INTERESES DE MORA	1.280.020,00
INTERESES DE PLAZO	0,00
COSTAS	0,00
ABONOS	0,00
TOTAL	2.280.020,00

COSTAS

INTERESES DE PLAZ 0,00% 0 DIAS 0

INTERESES DE MORA

0,00

0,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	500.000,00			500.000,00
		0,00	0,00%	0	500.000,00			500.000,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	9	500.000,00	3.645		503.645,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		515.795,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		527.945,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	500.000,00	12.000		539.945,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	500.000,00	12.000		551.945,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	500.000,00	11.750		563.695,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	500.000,00	11.600		575.295,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	500.000,00	11.500		586.795,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	500.000,00	11.400		598.195,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	500.000,00	11.350		609.545,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	500.000,00	11.500		621.045,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	500.000,00	11.350		632.395,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	500.000,00	11.250		643.645,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	500.000,00	11.250		654.895,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	500.000,00	11.150		666.045,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	500.000,00	11.050		677.095,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	500.000,00	11.000		688.095,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	500.000,00	10.950		699.045,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	500.000,00	10.850		709.895,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	500.000,00	10.800		720.695,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	500.000,00	10.750		731.445,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	500.000,00	10.600		742.045,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	500.000,00	10.900		752.945,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	500.000,00	10.700		763.645,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		774.345,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	500.000,00	10.700		785.045,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	500.000,00	10.700		795.745,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	500.000,00	10.650		806.395,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		817.095,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		827.795,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	500.000,00	10.600		838.395,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	500.000,00	10.550		848.945,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	500.000,00	10.500		859.445,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	500.000,00	10.400		869.845,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	500.000,00	10.550		880.395,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	500.000,00	10.500		890.895,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	500.000,00	10.400		901.295,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	500.000,00	10.150		911.445,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	500.000,00	10.100		921.545,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	500.000,00	10.100		931.645,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	500.000,00	10.200		941.845,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	500.000,00	10.200		952.045,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	500.000,00	10.100		962.145,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	500.000,00	9.950		972.095,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	500.000,00	9.750		981.845,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	500.000,00	9.700		991.545,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	500.000,00	9.800		1.001.345,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	500.000,00	9.750		1.011.095,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	500.000,00	9.700		1.020.795,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.030.445,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.040.095,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	500.000,00	9.600		1.049.695,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.059.345,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.068.995,00

01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	500.000,00	9.550	1.078.545,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.088.195,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	500.000,00	9.750	1.097.945,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	500.000,00	9.850	1.107.795,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	500.000,00	10.200	1.117.995,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	500.000,00	10.250	1.128.245,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	500.000,00	10.550	1.138.795,00
						638.795,00	0,00
							1.138.795,00

OBLIGACIÓN	500.000,00
INTERESES DE MORA	638.795,00
INTERESES DE PLAZO	0,00
COSTAS	0,00
ABONOS	0,00
TOTAL	1.138.795,00

COSTAS

INTERESES DE PLAZ

INTERESES DE MORA

0,00%

0 DIAS

0

0,00

0,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	1.000.000,00			1.000.000,00
					1.000.000,00			1.000.000,00
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	9	1.000.000,00	6.780		1.006.780,00
01/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	1.000.000,00	22.600		1.029.380,00
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	1.000.000,00	23.400		1.052.780,00
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	1.000.000,00	23.400		1.076.180,00
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	1.000.000,00	23.400		1.099.580,00
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.123.580,00
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.147.580,00
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.171.580,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.195.880,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.220.180,00
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.244.480,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.268.780,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.293.080,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.317.380,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.341.380,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.365.380,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	1.000.000,00	23.500		1.388.880,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	1.000.000,00	23.200		1.412.080,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.435.080,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	1.000.000,00	22.800		1.457.880,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.480.580,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.503.580,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.526.280,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.548.780,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.571.280,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	1.000.000,00	22.300		1.593.580,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	1.000.000,00	22.100		1.615.680,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	1.000.000,00	22.000		1.637.680,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	1.000.000,00	21.900		1.659.580,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	1.000.000,00	21.700		1.681.280,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	1.000.000,00	21.600		1.702.880,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	1.000.000,00	21.500		1.724.380,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.745.580,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	1.000.000,00	21.800		1.767.380,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.788.780,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.810.180,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.831.580,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.852.980,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	1.000.000,00	21.300		1.874.280,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.895.680,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.917.080,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.938.280,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		1.959.380,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		1.980.380,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		2.001.180,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		2.022.280,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		2.043.280,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		2.064.080,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	1.000.000,00	20.300		2.084.380,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		2.104.580,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		2.124.780,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		2.145.180,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		2.165.580,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		2.185.780,00

01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	1.000.000,00	19.900	2.205.680,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.225.180,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	1.000.000,00	19.400	2.244.580,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	1.000.000,00	19.600	2.264.180,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.283.680,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	1.000.000,00	19.400	2.303.080,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.322.380,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.341.680,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	1.000.000,00	19.200	2.360.880,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.380.180,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.399.480,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	1.000.000,00	19.100	2.418.580,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.437.880,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.457.380,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	1.000.000,00	19.700	2.477.080,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	1.000.000,00	20.400	2.497.480,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	1.000.000,00	20.500	2.517.980,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	1.000.000,00	21.100	2.539.080,00
						1.539.080,00	0,00
							2.539.080,00

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES DE PLAZO
COSTAS
ABONOS

TOTAL

1.000.000,00
1.539.080,00
0,00
0,00
0,00
2.539.080,00

COSTAS

INTERESES DE PLAZ0,00%0 DIAS0

INTERESES DE MORA

0,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	1.000.000,00			1.000.000,00
					1.000.000,00			1.000.000,00
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	9	1.000.000,00	6.780		1.006.780,00
01/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	1.000.000,00	22.600		1.029.380,00
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	1.000.000,00	23.400		1.052.780,00
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	1.000.000,00	23.400		1.076.180,00
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	1.000.000,00	23.400		1.099.580,00
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.123.580,00
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.147.580,00
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.171.580,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.195.880,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.220.180,00
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.244.480,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.268.780,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.293.080,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.317.380,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.341.380,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.365.380,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	1.000.000,00	23.500		1.388.880,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	1.000.000,00	23.200		1.412.080,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.435.080,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	1.000.000,00	22.800		1.457.880,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.480.580,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.503.580,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.526.280,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.548.780,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.571.280,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	1.000.000,00	22.300		1.593.580,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	1.000.000,00	22.100		1.615.680,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	1.000.000,00	22.000		1.637.680,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	1.000.000,00	21.900		1.659.580,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	1.000.000,00	21.700		1.681.280,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	1.000.000,00	21.600		1.702.880,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	1.000.000,00	21.500		1.724.380,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.745.580,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	1.000.000,00	21.800		1.767.380,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.788.780,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.810.180,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.831.580,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.852.980,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	1.000.000,00	21.300		1.874.280,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.895.680,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.917.080,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.938.280,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		1.959.380,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		1.980.380,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		2.001.180,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		2.022.280,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		2.043.280,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		2.064.080,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	1.000.000,00	20.300		2.084.380,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		2.104.580,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		2.124.780,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		2.145.180,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		2.165.580,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		2.185.780,00

01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	1.000.000,00	19.900	2.205.680,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.225.180,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	1.000.000,00	19.400	2.244.580,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	1.000.000,00	19.600	2.264.180,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.283.680,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	1.000.000,00	19.400	2.303.080,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.322.380,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.341.680,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	1.000.000,00	19.200	2.360.880,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.380.180,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.399.480,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	1.000.000,00	19.100	2.418.580,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.437.880,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.457.380,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	1.000.000,00	19.700	2.477.080,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	1.000.000,00	20.400	2.497.480,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	1.000.000,00	20.500	2.517.980,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	1.000.000,00	21.100	2.539.080,00
						1.539.080,00	0,00
							2.539.080,00

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES DE PLAZO
COSTAS
ABONOS

TOTAL

1.000.000,00
1.539.080,00
0,00
0,00
0,00
2.539.080,00

COSTAS

INTERESES DE PLAZ 0,00% 0 DIAS 0

INTERESES DE MORA

0,00

0,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	500.000,00			500.000,00
					500.000,00			500.000,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	9	500.000,00	3.645		503.645,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	500.000,00	12.150		515.795,00
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	500.000,00	12.150		527.945,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		540.095,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		552.245,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		564.395,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	500.000,00	12.000		576.395,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	500.000,00	12.000		588.395,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	500.000,00	11.750		600.145,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	500.000,00	11.600		611.745,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	500.000,00	11.500		623.245,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	500.000,00	11.400		634.645,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	500.000,00	11.350		645.995,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	500.000,00	11.500		657.495,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	500.000,00	11.350		668.845,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	500.000,00	11.250		680.095,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	500.000,00	11.250		691.345,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	500.000,00	11.150		702.495,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	500.000,00	11.050		713.545,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	500.000,00	11.000		724.545,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	500.000,00	10.950		735.495,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	500.000,00	10.850		746.345,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	500.000,00	10.800		757.145,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	500.000,00	10.750		767.895,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	500.000,00	10.600		778.495,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	500.000,00	10.900		789.395,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	500.000,00	10.700		800.095,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		810.795,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	500.000,00	10.700		821.495,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	500.000,00	10.700		832.195,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	500.000,00	10.650		842.845,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		853.545,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		864.245,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	500.000,00	10.600		874.845,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	500.000,00	10.550		885.395,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	500.000,00	10.500		895.895,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	500.000,00	10.400		906.295,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	500.000,00	10.550		916.845,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	500.000,00	10.500		927.345,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	500.000,00	10.400		937.745,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	500.000,00	10.150		947.895,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	500.000,00	10.100		957.995,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	500.000,00	10.100		968.095,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	500.000,00	10.200		978.295,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	500.000,00	10.200		988.495,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	500.000,00	10.100		998.595,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	500.000,00	9.950		1.008.545,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	500.000,00	9.750		1.018.295,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	500.000,00	9.700		1.027.995,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	500.000,00	9.800		1.037.795,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	500.000,00	9.750		1.047.545,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	500.000,00	9.700		1.057.245,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.066.895,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.076.545,00

01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	500.000,00	9.600	1.086.145,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.095.795,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.105.445,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	500.000,00	9.550	1.114.995,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.124.645,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	500.000,00	9.750	1.134.395,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	500.000,00	9.850	1.144.245,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	500.000,00	10.200	1.154.445,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	500.000,00	10.250	1.164.695,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	500.000,00	10.550	1.175.245,00
						675.245,00	0,00
							1.175.245,00

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES DE PLAZO
COSTAS
ABONOS

TOTAL

500.000,00
675.245,00
0,00
0,00
0,00
1.175.245,00

COSTAS

INTERESES DE PLAZ
INTERESES DE MORA

0,00% 0 DIAS 0

0,00

0,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	500.000,00			500.000,00
					500.000,00			500.000,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	4	500.000,00	1.620		501.620,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	500.000,00	12.150		513.770,00
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	500.000,00	12.150		525.920,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		538.070,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		550.220,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	500.000,00	12.150		562.370,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	500.000,00	12.000		574.370,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	500.000,00	12.000		586.370,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	500.000,00	11.750		598.120,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	500.000,00	11.600		609.720,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	500.000,00	11.500		621.220,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	500.000,00	11.400		632.620,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	500.000,00	11.350		643.970,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	500.000,00	11.500		655.470,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	500.000,00	11.350		666.820,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	500.000,00	11.250		678.070,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	500.000,00	11.250		689.320,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	500.000,00	11.150		700.470,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	500.000,00	11.050		711.520,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	500.000,00	11.000		722.520,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	500.000,00	10.950		733.470,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	500.000,00	10.850		744.320,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	500.000,00	10.800		755.120,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	500.000,00	10.750		765.870,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	500.000,00	10.600		776.470,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	500.000,00	10.900		787.370,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	500.000,00	10.700		798.070,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		808.770,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	500.000,00	10.700		819.470,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	500.000,00	10.700		830.170,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	500.000,00	10.650		840.820,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		851.520,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	500.000,00	10.700		862.220,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	500.000,00	10.600		872.820,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	500.000,00	10.550		883.370,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	500.000,00	10.500		893.870,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	500.000,00	10.400		904.270,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	500.000,00	10.550		914.820,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	500.000,00	10.500		925.320,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	500.000,00	10.400		935.720,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	500.000,00	10.150		945.870,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	500.000,00	10.100		955.970,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	500.000,00	10.100		966.070,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	500.000,00	10.200		976.270,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	500.000,00	10.200		986.470,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	500.000,00	10.100		996.570,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	500.000,00	9.950		1.006.520,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	500.000,00	9.750		1.016.270,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	500.000,00	9.700		1.025.970,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	500.000,00	9.800		1.035.770,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	500.000,00	9.750		1.045.520,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	500.000,00	9.700		1.055.220,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.064.870,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	500.000,00	9.650		1.074.520,00

01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	500.000,00	9.600	1.084.120,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.093.770,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.103.420,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	500.000,00	9.550	1.112.970,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	500.000,00	9.650	1.122.620,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	500.000,00	9.750	1.132.370,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	500.000,00	9.850	1.142.220,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	500.000,00	10.200	1.152.420,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	500.000,00	10.250	1.162.670,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	500.000,00	10.550	1.173.220,00
						673.220,00	0,00
							1.173.220,00

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES DE PLAZO
COSTAS
ABONOS

TOTAL

500.000,00
673.220,00
0,00
0,00
0,00
1.173.220,00

COSTAS

INTERESES DE PLAZ
INTERESES DE MORA

0,00% 0 DIAS 0

0,00

0,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	1.000.000,00			1.000.000,00
					1.000.000,00			1.000.000,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	14	1.000.000,00	11.340		1.011.340,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	1.000.000,00	24.300		1.035.640,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.059.640,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	1.000.000,00	24.000		1.083.640,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	1.000.000,00	23.500		1.107.140,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	1.000.000,00	23.200		1.130.340,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.153.340,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	1.000.000,00	22.800		1.176.140,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.198.840,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	1.000.000,00	23.000		1.221.840,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	1.000.000,00	22.700		1.244.540,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.267.040,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	1.000.000,00	22.500		1.289.540,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	1.000.000,00	22.300		1.311.840,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	1.000.000,00	22.100		1.333.940,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	1.000.000,00	22.000		1.355.940,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	1.000.000,00	21.900		1.377.840,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	1.000.000,00	21.700		1.399.540,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	1.000.000,00	21.600		1.421.140,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	1.000.000,00	21.500		1.442.640,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.463.840,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	1.000.000,00	21.800		1.485.640,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.507.040,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.528.440,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.549.840,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.571.240,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	1.000.000,00	21.300		1.592.540,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.613.940,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	1.000.000,00	21.400		1.635.340,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	1.000.000,00	21.200		1.656.540,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		1.677.640,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		1.698.640,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		1.719.440,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	1.000.000,00	21.100		1.740.540,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	1.000.000,00	21.000		1.761.540,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	1.000.000,00	20.800		1.782.340,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	1.000.000,00	20.300		1.802.640,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		1.822.840,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		1.843.040,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		1.863.440,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	1.000.000,00	20.400		1.883.840,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	1.000.000,00	20.200		1.904.040,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	1.000.000,00	19.900		1.923.940,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500		1.943.440,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	1.000.000,00	19.400		1.962.840,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	1.000.000,00	19.600		1.982.440,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	1.000.000,00	19.500		2.001.940,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	1.000.000,00	19.400		2.021.340,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.040.640,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.059.940,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	1.000.000,00	19.200		2.079.140,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.098.440,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	1.000.000,00	19.300		2.117.740,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	1.000.000,00	19.100		2.136.840,00

01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	1.000.000,00	19.300	2.156.140,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	1.000.000,00	19.500	2.175.640,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	1.000.000,00	19.700	2.195.340,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	1.000.000,00	20.400	2.215.740,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	1.000.000,00	20.500	2.236.240,00
01/04/22	30/04/22	19,05	2,11%	30	1.000.000,00	21.100	2.257.340,00
						1.257.340,00	0,00
							2.257.340,00

OBLIGACIÓN	1.000.000,00
INTERESES DE MORA	1.257.340,00
INTERESES DE PLAZO	0,00
COSTAS	0,00
ABONOS	0,00
TOTAL	2.257.340,00

PROCESO EJECUTIVO RAD: 910/2018 DTE: SISTEMCOBRO DDO: ALVARO ENRIQUE VASQUEZ GALLO CC. 13445486

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 11:41

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alvaro.1254@gmail.com <alvaro.1254@gmail.com>

Buenos días,

Adjunto liquidación de crédito

Quedo atenta

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA

CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550

abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 910/2018
DTE: SISTEMCOBRO
DDO: ÁLVARO ENRIQUE VASQUEZ GALLO CC. 13.445.486

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante **BBVA COLOMBIA**, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente **liquidación del crédito**:

Pagare No. 001303069600288994

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
14/08/2018	30/08/2018	17	\$38.564.460,54	2,49%	\$ 544.691
01/09/2018	30/09/2018	30	\$38.564.460,54	2,48%	\$ 954.952
01/10/2018	30/10/2018	30	\$38.564.460,54	2,45%	\$ 946.275
01/11/2018	30/11/2018	30	\$38.564.460,54	2,44%	\$ 939.527
01/12/2018	30/12/2018	30	\$38.564.460,54	2,43%	\$ 935.188
01/01/2019	30/01/2019	30	\$38.564.460,54	2,40%	\$ 923.619
01/02/2019	30/02/2019	30	\$38.564.460,54	2,46%	\$ 949.650
01/03/2019	30/03/2019	30	\$38.564.460,54	2,42%	\$ 933.742
01/04/2019	30/04/2019	30	\$38.564.460,54	2,42%	\$ 931.332
01/05/2019	30/05/2019	30	\$38.564.460,54	2,42%	\$ 932.296
01/06/2019	30/06/2019	30	\$38.564.460,54	2,41%	\$ 930.368
01/07/2019	30/07/2019	30	\$38.564.460,54	2,41%	\$ 929.403
01/08/2019	30/08/2019	30	\$38.564.460,54	2,42%	\$ 931.332
01/09/2019	30/09/2019	30	\$38.564.460,54	2,42%	\$ 931.332
01/10/2019	30/10/2019	30	\$38.564.460,54	2,39%	\$ 920.726
01/11/2019	30/11/2019	30	\$38.564.460,54	2,38%	\$ 917.352
01/12/2019	30/12/2019	30	\$38.564.460,54	2,36%	\$ 911.567
01/01/2020	30/01/2020	30	\$38.564.460,54	2,35%	\$ 904.819
01/02/2020	30/02/2020	30	\$38.564.460,54	2,38%	\$ 919.039
01/03/2020	30/03/2020	30	\$38.564.460,54	2,37%	\$ 913.496
01/04/2020	30/04/2020	30	\$38.564.460,54	2,34%	\$ 900.962
01/05/2020	30/05/2020	30	\$38.564.460,54	2,27%	\$ 876.859
01/06/2020	30/06/2020	30	\$38.564.460,54	2,27%	\$ 873.485
01/07/2020	30/07/2020	30	\$38.564.460,54	2,27%	\$ 873.485
01/08/2020	30/08/2020	30	\$38.564.460,54	2,27%	\$ 876.859
01/09/2020	30/09/2020	30	\$38.564.460,54	2,29%	\$ 884.572
01/10/2020	30/10/2020	30	\$38.564.460,54	2,26%	\$ 872.039

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/11/2020	30/11/2020	30	\$38.564.460,54	2,23%	\$ 859.987
01/12/2020	30/12/2020	30	\$38.564.460,54	2,18%	\$ 841.669
01/01/2021	30/01/2021	30	\$38.564.460,54	2,17%	\$ 834.921
01/02/2021	30/02/2021	30	\$38.564.460,54	2,19%	\$ 845.526
01/03/2021	30/03/2021	30	\$38.564.460,54	1,80%	\$ 694.642
01/04/2021	30/04/2021	30	\$38.564.460,54	2,16%	\$ 834.439
01/05/2021	30/05/2021	30	\$38.564.460,54	2,15%	\$ 830.100
01/06/2021	30/06/2021	30	\$38.564.460,54	2,15%	\$ 829.618
01/07/2021	30/07/2021	30	\$38.564.460,54	2,15%	\$ 828.172
01/08/2021	30/08/2021	30	\$38.564.460,54	2,16%	\$ 831.064
01/09/2021	30/09/2021	30	\$38.564.460,54	2,15%	\$ 828.654
01/10/2021	30/10/2021	30	\$38.564.460,54	2,14%	\$ 823.351
01/11/2021	30/11/2021	30	\$38.564.460,54	2,16%	\$ 832.510
01/12/2021	30/12/2021	30	\$38.564.460,54	2,18%	\$ 841.669
01/01/2022	30/01/2022	30	\$38.564.460,54	2,21%	\$ 851.310
01/02/2022	30/02/2022	30	\$38.564.460,54	2,29%	\$ 882.162
01/03/2022	30/03/2022	30	\$38.564.460,54	2,31%	\$ 890.357
01/04/2022	30/04/2022	30	\$38.564.460,54	2,38%	\$ 918.316
01/05/2022	10/05/2022	30	\$38.564.460,54	2,46%	\$ 316.711

INTERESES.....\$39.774.147

CAPITAL	\$38.564.460,54
Intereses de plazo desde 06/01/2017 hasta el 27/08/2018	\$2.137.700,10
Intereses moratorios desde 14/08/2018 hasta 10/05/2022	\$39.774.147
TOTAL	\$80.476.307,64

Pagare No. 001303069600293861

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
15/09/2018	30/09/2018	16	\$20.730.259	2,48%	\$ 273.778
01/10/2018	30/10/2018	30	\$20.730.259	2,45%	\$ 508.669
01/11/2018	30/11/2018	30	\$20.730.259	2,44%	\$ 505.041
01/12/2018	30/12/2018	30	\$20.730.259	2,43%	\$ 502.709
01/01/2019	30/01/2019	30	\$20.730.259	2,40%	\$ 496.490
01/02/2019	30/02/2019	30	\$20.730.259	2,46%	\$ 510.483
01/03/2019	30/03/2019	30	\$20.730.259	2,42%	\$ 501.931
01/04/2019	30/04/2019	30	\$20.730.259	2,42%	\$ 500.636
01/05/2019	30/05/2019	30	\$20.730.259	2,42%	\$ 501.154
01/06/2019	30/06/2019	30	\$20.730.259	2,41%	\$ 500.117
01/07/2019	30/07/2019	30	\$20.730.259	2,41%	\$ 499.599
01/08/2019	30/08/2019	30	\$20.730.259	2,42%	\$ 500.636

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/09/2019	30/09/2019	30	\$20.730.259	2,42%	\$ 500.636
01/10/2019	30/10/2019	30	\$20.730.259	2,39%	\$ 494.935
01/11/2019	30/11/2019	30	\$20.730.259	2,38%	\$ 493.121
01/12/2019	30/12/2019	30	\$20.730.259	2,36%	\$ 490.011
01/01/2020	30/01/2020	30	\$20.730.259	2,35%	\$ 486.384
01/02/2020	30/02/2020	30	\$20.730.259	2,38%	\$ 494.028
01/03/2020	30/03/2020	30	\$20.730.259	2,37%	\$ 491.048
01/04/2020	30/04/2020	30	\$20.730.259	2,34%	\$ 484.311
01/05/2020	30/05/2020	30	\$20.730.259	2,27%	\$ 471.354
01/06/2020	30/06/2020	30	\$20.730.259	2,27%	\$ 469.540
01/07/2020	30/07/2020	30	\$20.730.259	2,27%	\$ 469.540
01/08/2020	30/08/2020	30	\$20.730.259	2,27%	\$ 471.354
01/09/2020	30/09/2020	30	\$20.730.259	2,29%	\$ 475.500
01/10/2020	30/10/2020	30	\$20.730.259	2,26%	\$ 468.763
01/11/2020	30/11/2020	30	\$20.730.259	2,23%	\$ 462.285
01/12/2020	30/12/2020	30	\$20.730.259	2,18%	\$ 452.438
01/01/2021	30/01/2021	30	\$20.730.259	2,17%	\$ 448.810
01/02/2021	30/02/2021	30	\$20.730.259	2,19%	\$ 454.511
01/03/2021	30/03/2021	30	\$20.730.259	1,80%	\$ 373.404
01/04/2021	30/04/2021	30	\$20.730.259	2,16%	\$ 448.551
01/05/2021	30/05/2021	30	\$20.730.259	2,15%	\$ 446.219
01/06/2021	30/06/2021	30	\$20.730.259	2,15%	\$ 445.960
01/07/2021	30/07/2021	30	\$20.730.259	2,15%	\$ 445.182
01/08/2021	30/08/2021	30	\$20.730.259	2,16%	\$ 446.737
01/09/2021	30/09/2021	30	\$20.730.259	2,15%	\$ 445.441
01/10/2021	30/10/2021	30	\$20.730.259	2,14%	\$ 442.591
01/11/2021	30/11/2021	30	\$20.730.259	2,16%	\$ 447.514
01/12/2021	30/12/2021	30	\$20.730.259	2,18%	\$ 452.438
01/01/2022	30/01/2022	30	\$20.730.259	2,21%	\$ 457.620
01/02/2022	30/02/2022	30	\$20.730.259	2,29%	\$ 474.205
01/03/2022	30/03/2022	30	\$20.730.259	2,31%	\$ 478.610
01/04/2022	30/04/2022	30	\$20.730.259	2,38%	\$ 493.639
01/05/2022	10/05/2022	30	\$20.730.259	2,46%	\$ 170.247

INTERESES.....\$20.848.171

CAPITAL	\$20.730.259
Intereses de plazo desde 07/01/2017 hasta el 14/09/2018	\$1.360.450,06
Intereses moratorios desde 15/09/2018 hasta 10/05/2022	\$20.848.171
TOTAL	\$42.938.880,06

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Pagare No. 306685000488990 - 3066615000488982

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
15/09/2018	30/09/2018	16	\$21.918.809,10	2,48%	\$ 289.474
01/10/2018	30/10/2018	30	\$21.918.809,10	2,45%	\$ 537.833
01/11/2018	30/11/2018	30	\$21.918.809,10	2,44%	\$ 533.997
01/12/2018	30/12/2018	30	\$21.918.809,10	2,43%	\$ 531.531
01/01/2019	30/01/2019	30	\$21.918.809,10	2,40%	\$ 524.955
01/02/2019	30/02/2019	30	\$21.918.809,10	2,46%	\$ 539.751
01/03/2019	30/03/2019	30	\$21.918.809,10	2,42%	\$ 530.709
01/04/2019	30/04/2019	30	\$21.918.809,10	2,42%	\$ 529.339
01/05/2019	30/05/2019	30	\$21.918.809,10	2,42%	\$ 529.887
01/06/2019	30/06/2019	30	\$21.918.809,10	2,41%	\$ 528.791
01/07/2019	30/07/2019	30	\$21.918.809,10	2,41%	\$ 528.243
01/08/2019	30/08/2019	30	\$21.918.809,10	2,42%	\$ 529.339
01/09/2019	30/09/2019	30	\$21.918.809,10	2,42%	\$ 529.339
01/10/2019	30/10/2019	30	\$21.918.809,10	2,39%	\$ 523.312
01/11/2019	30/11/2019	30	\$21.918.809,10	2,38%	\$ 521.394
01/12/2019	30/12/2019	30	\$21.918.809,10	2,36%	\$ 518.106
01/01/2020	30/01/2020	30	\$21.918.809,10	2,35%	\$ 514.270
01/02/2020	30/02/2020	30	\$21.918.809,10	2,38%	\$ 522.353
01/03/2020	30/03/2020	30	\$21.918.809,10	2,37%	\$ 519.202
01/04/2020	30/04/2020	30	\$21.918.809,10	2,34%	\$ 512.078
01/05/2020	30/05/2020	30	\$21.918.809,10	2,27%	\$ 498.379
01/06/2020	30/06/2020	30	\$21.918.809,10	2,27%	\$ 496.461
01/07/2020	30/07/2020	30	\$21.918.809,10	2,27%	\$ 496.461
01/08/2020	30/08/2020	30	\$21.918.809,10	2,27%	\$ 498.379
01/09/2020	30/09/2020	30	\$21.918.809,10	2,29%	\$ 502.763
01/10/2020	30/10/2020	30	\$21.918.809,10	2,26%	\$ 495.639
01/11/2020	30/11/2020	30	\$21.918.809,10	2,23%	\$ 488.789
01/12/2020	30/12/2020	30	\$21.918.809,10	2,18%	\$ 478.378
01/01/2021	30/01/2021	30	\$21.918.809,10	2,17%	\$ 474.542
01/02/2021	30/02/2021	30	\$21.918.809,10	2,19%	\$ 480.570
01/03/2021	30/03/2021	30	\$21.918.809,10	1,80%	\$ 394.813
01/04/2021	30/04/2021	30	\$21.918.809,10	2,16%	\$ 474.268
01/05/2021	30/05/2021	30	\$21.918.809,10	2,15%	\$ 471.802
01/06/2021	30/06/2021	30	\$21.918.809,10	2,15%	\$ 471.528
01/07/2021	30/07/2021	30	\$21.918.809,10	2,15%	\$ 470.706
01/08/2021	30/08/2021	30	\$21.918.809,10	2,16%	\$ 472.350
01/09/2021	30/09/2021	30	\$21.918.809,10	2,15%	\$ 470.980
01/10/2021	30/10/2021	30	\$21.918.809,10	2,14%	\$ 467.967
01/11/2021	30/11/2021	30	\$21.918.809,10	2,16%	\$ 473.172

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
 ABOGADA
 ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/12/2021	30/12/2021	30	\$21.918.809,10	2,18%	\$ 478.378
01/01/2022	30/01/2022	30	\$21.918.809,10	2,21%	\$ 483.858
01/02/2022	30/02/2022	30	\$21.918.809,10	2,29%	\$ 501.393
01/03/2022	30/03/2022	30	\$21.918.809,10	2,31%	\$ 506.051
01/04/2022	30/04/2022	30	\$21.918.809,10	2,38%	\$ 521.942
01/05/2022	10/05/2022	30	\$21.918.809,10	2,46%	\$ 180.008
INTERESES.....					\$ 22.043.481

CAPITAL	\$21.918.809,10
Intereses de plazo desde 06/12/2017 hasta el 14/09/2018	\$2.183.275
Intereses moratorios desde 15/09/2018 hasta 10/05/2022	\$22.043.481
TOTAL	\$46.145.565,10

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

Pagaré No. 001303069600288994
 Pagaré No. 001303069600293861
 Pagaré No. 306685000488990 - 3066615000488982

CAPITAL	\$81.213.528.64
INTERESES DE PLAZO	\$5.681.425,16
INTERESES MORATORIOS	\$82.756.508,06
TOTAL	\$169.560.752,80

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

**PROCESO EJECUTIVO RAD: 635/2018 DTE: BBVA DDO: YOMAIRA TORRADO ROPERO
CC. 60386226 Y OTRA**

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Jue 12/05/2022 9:32

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: y2203tr@gmail.com <y2203tr@gmail.com>

Buenos días,

Adjunto reliquidación de crédito

Quedo atenta.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA
CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 635/2018
DTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: YOMAIRA TORRADO ROPERO C.C 60.386.226
MARLENE TORRADO ROPERO C.C 27.615.535

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante BBVA COLOMBIA, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

Pagare No. 0060386226

CAPITAL	\$28.740.856,61
Intereses de plazo desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 12 de junio de 2018	\$1.719.652
TOTAL	\$ 30.460.508,61

Pagare No. 00130872659600029525 - 0013087264100002712

CAPITAL	\$19.334.005,64
Intereses de plazo desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 12 de junio de 2018	\$1.758.887,48
TOTAL	\$21.092.893,12

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

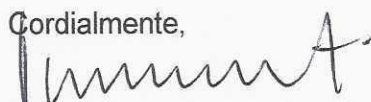
Pagare No. 001303236

Pagare No. 00130872659600029525 - 0013087264100002712

CAPITAL TOTAL	\$ 48.074.862,25
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.478.539,48
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$51.553.401,73

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.

RV: 2014-00004 LIQUIDACION CREDITO

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 17:13

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta <secj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

MEMORIAL 004 - 2014 ACT CREDITO.pdf;

De: JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ <jujodigo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 16:27

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO RAD 004 - 2014

Buen día

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 004 - 2014

DEMANDANTE: FOTRANORTE

DEMANDADO: OSCAR MENESES ARIAS Y OTROS

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar ACTUALIZACION DE CREDITO, hasta la fecha.

Sin otro particular,

JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ

Abogado Especializado

Avenida 1 N° 10 - 11 Edificio Carime oficina 206

Cucuta Colombia ---- 3114829506



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

Doctor (a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 004 - 2014
DEMANDANTE: FOTRANORTE
DEMANDADO: OSCAR MENESES ARIAS Y OTROS

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante del ejecutivo de la referencia, adjunto al presente, me permito presentar actualización del crédito conforme lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P y solicito con todo respeto se sirva dar traslado a la parte demandada y seguidamente se imparta su aprobación conforme a los siguientes valores fijados en la aprobación del crédito:

- Capital según mandamiento de pago.....\$10.374.261
- Liquidación a fecha 14 de marzo de 2018\$13.451.515

INTERÉS MORATORIOS DESDE EL 15 DE MARZO DE 2018 AL 12 DE MAYO DE 2022, POR CAPITAL DE \$10,374,261 (RAD 004-2014 J3CM)

CAPITAL	EXIGIBILIDAD	LIQUIDACIÓN	DIAS MORA	INTERES ANUAL	INTERES MORATORIO	INTERES DIARIO	VALOR INT.
\$10.374.261	15-mar.-18	31-mar.-18	16	20,68%	31,0%	0,09%	\$143.026
\$10.374.261	31-mar.-18	30-abr.-18	30	20,48%	30,7%	0,09%	\$265.581
\$10.374.261	30-abr.-18	31-may.-18	31	20,44%	30,7%	0,09%	\$273.898
\$10.374.261	31-may.-18	30-jun.-18	30	20,28%	30,4%	0,08%	\$262.988
\$10.374.261	30-jun.-18	31-jul.-18	31	20,03%	30,0%	0,08%	\$268.404
\$10.374.261	31-jul.-18	31-ago.-18	31	19,94%	29,9%	0,08%	\$267.198
\$10.374.261	31-ago.-18	30-sep.-18	30	19,81%	29,7%	0,08%	\$256.893
\$10.374.261	30-sep.-18	31-oct.-18	31	19,63%	29,4%	0,08%	\$263.044
\$10.374.261	31-oct.-18	30-nov.-18	30	19,49%	29,2%	0,08%	\$252.743
\$10.374.261	30-nov.-18	31-dic.-18	31	19,40%	29,1%	0,08%	\$259.962
\$10.374.261	31-dic.-18	31-ene.-19	31	19,16%	28,7%	0,08%	\$256.746
\$10.374.261	31-ene.-19	28-feb.-19	28	19,70%	29,6%	0,08%	\$238.435
\$10.374.261	28-feb.-19	31-mar.-19	31	19,37%	29,1%	0,08%	\$259.560
\$10.374.261	31-mar.-19	30-abr.-19	30	19,32%	29,0%	0,08%	\$250.538
\$10.374.261	30-abr.-19	31-may.-19	31	19,34%	29,0%	0,08%	\$259.158
\$10.374.261	31-may.-19	30-jun.-19	30	19,30%	29,0%	0,08%	\$250.279

Avenida I Nro. 10-II oficina 206 Edificio Carime Cúcuta N.S.

Celular: 3114829506 E-mail: jjodigo@hotmail.com



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

\$10.374.261	30-jun.-19	31-jul.-19	31	19,28%	28,9%	0,08%	\$258.354
\$10.374.261	31-jul.-19	31-ago.-19	31	19,32%	29,0%	0,08%	\$258.890
\$10.374.261	31-ago.-19	30-sep.-19	30	19,32%	29,0%	0,08%	\$250.538
\$10.374.261	30-sep.-19	31-oct.-19	31	19,10%	28,7%	0,08%	\$255.942
\$10.374.261	31-oct.-19	30-nov.-19	30	19,03%	28,5%	0,08%	\$246.778
\$10.374.261	30-nov.-19	31-dic.-19	31	18,91%	28,4%	0,08%	\$253.396
\$10.374.261	31-dic.-19	31-ene.-20	31	18,77%	28,2%	0,08%	\$251.520
\$10.374.261	31-ene.-20	29-feb.-20	29	18,63%	27,9%	0,08%	\$233.538
\$10.374.261	29-feb.-20	31-mar.-20	31	18,49%	27,7%	0,08%	\$247.768
\$10.374.261	31-mar.-20	30-abr.-20	30	18,35%	27,5%	0,08%	\$237.960
\$10.374.261	30-abr.-20	31-may.-20	31	18,21%	27,3%	0,08%	\$244.016
\$10.374.261	31-may.-20	30-jun.-20	30	18,07%	27,1%	0,08%	\$234.329
\$10.374.261	30-jun.-20	31-jul.-20	31	18,12%	27,2%	0,08%	\$242.810
\$10.374.261	31-jul.-20	31-ago.-20	31	18,29%	27,4%	0,08%	\$245.088
\$10.374.261	31-ago.-20	30-sep.-20	30	18,35%	27,5%	0,08%	\$237.960
\$10.374.261	30-sep.-20	31-oct.-20	31	18,41%	27,6%	0,08%	\$246.696
\$10.374.261	31-oct.-20	30-nov.-20	30	17,84%	26,8%	0,07%	\$231.346
\$10.374.261	30-nov.-20	31-dic.-20	31	17,46%	26,2%	0,07%	\$233.966
\$10.374.261	31-dic.-20	31-ene.-21	31	17,32%	26,0%	0,07%	\$232.090
\$10.374.261	31-ene.-21	28-feb.-21	28	17,54%	26,3%	0,07%	\$212.292
\$10.374.261	28-feb.-21	31-mar.-21	31	17,41%	26,1%	0,07%	\$233.296
\$10.374.261	31-mar.-21	30-abr.-21	30	17,31%	26,0%	0,07%	\$224.473
\$10.374.261	30-abr.-21	31-may.-21	31	17,22%	25,8%	0,07%	\$230.750
\$10.374.261	31-may.-21	30-jun.-21	30	17,21%	25,8%	0,07%	\$223.176
\$10.374.261	30-jun.-21	31-jul.-21	31	17,18%	25,8%	0,07%	\$230.213
\$10.374.261	31-jul.-21	31-ago.-21	31	17,24%	25,9%	0,07%	\$231.018
\$10.374.261	31-ago.-21	30-sep.-21	30	17,19%	25,8%	0,07%	\$222.917
\$10.374.261	30-sep.-21	31-oct.-21	31	17,08%	25,6%	0,07%	\$228.873
\$10.374.261	31-oct.-21	30-nov.-21	30	17,27%	25,9%	0,07%	\$223.954
\$10.374.261	30-nov.-21	31-dic.-21	31	17,46%	26,2%	0,07%	\$233.966
\$10.374.261	31-dic.-21	31-ene.-22	31	17,66%	26,5%	0,07%	\$236.646
\$10.374.261	31-ene.-22	28-feb.-22	28	18,30%	27,5%	0,08%	\$221.490
\$10.374.261	28-feb.-22	31-mar.-22	31	18,47%	27,7%	0,08%	\$247.500
\$10.374.261	31-mar.-22	30-abr.-22	30	19,05%	28,6%	0,08%	\$247.037
\$10.374.261	30-abr.-22	12-may.-22	12	19,71%	29,6%	0,08%	\$102.238
		TOTAL DÍAS	1519				TOTAL INTERES DE MORA \$12.221.268

CONCLUSIÓN

LIQUIDACIÓN A FECHA 14/03/2018.....\$13.451.515

INTERESES MORATORIOS A FECHA 12/05/2022.....\$12.221.268



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

TOTAL: LIQUIDACIÓN A LA FECHA 12 DE MAYO DE 2022 PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$25.672.783).

Cordialmente,

JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

C.C. 13.491.301

T.P. 98356 del C.S.J.

PROCESO HIPOTECARIO RAD: 840/2017 DTE: BBVA DDO: YOLANDA URIBE GOMEZ CC. 37226635

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Vie 13/05/2022 9:14

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: camiloarrero@hotmail.com <camiloarrero@hotmail.com>

Buenos días,

Adjunto Liquidación de crédito

Quedo atenta.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA

CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550

abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO
RAD: 840/2017
DTE: BBVA COLOMBIA S.A
DDO: YOLANDA URIBE GOMEZ CC. 37.226.635

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante BBVA COLOMBIA, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

Pagare No. M026300000000103069600051885

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
18/11/2020	30/12/2020	43	\$43.112.720,75	1.326%	\$819.365
01/01/2021	30/12/2021	360	\$43.112.720,75	1.326%	\$6.859.800
01/01/2022	13/05/2022	133	\$43.112.720,75	1.326%	\$2.534.315
INTERESES.....					\$10.213.480

CAPITAL	\$ 43.112.720,75
Intereses de plazo desde 25/03/2020 a 06/10/2020	\$ 2.879.934,30
Intereses moratorios desde 18/11/2020 a 13/05/2022	\$10.213.480
TOTAL	\$56.206.135,05

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

PROCESO EJECUTIVO FMM VS AIDA BOTELLO. RAD. 63-15

LUIS CARLOS HERNANDEZ PEÑARANDA <virtual.lchp.legal@gmail.com>

Vie 13/05/2022 9:56

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: auxlexlatasas@gmail.com <auxlexlatasas@gmail.com>

Saludos Cordiales: [acompañó liquidación del crédito.](#)

[Cordialmente.](#)

**Luis Carlos Hernández Peñaranda.**

LITIGIOS – CONSULTOR LEGAL – ARBITRAJE.

DAÑOS – CONTRACTUAL – SOCIETARIO.

Calle 12 No. 4-19 Oficina 503 Centro.

Móvil 312 5233229. Fijo 605721408.

San José de Cúcuta – Colombia.

Abogado.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico contiene información confidencial de la oficina del Abogado **Luis Carlos Hernández Peñaranda**. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente y pregúntese: "**¿Necesito realmente una copia en papel?**".



Luis Carlos Hernández Peñaranda

Universidad Sto. Tomas. – U.N.A.B. – U. Externado.
Derecho de Daños, Contratación y Societario.

CALLE 12 NO. 4-19 OFIC. 503 CENTRO
SAN JOSE DE CUCUTA – COLOMBIA
ARBITRAJE. ABOGADO.

Señor [a] Juez [a]:
TERCERO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta
E. S. D.

ASUNTO:	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	FMM.
DEMANDADO:	BOTELLO SOLANO AIDA GENY Y OTRO.
RADICACION NO:	063-2015

Atento Saludo:

Como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referido, apporto liquidación del crédito a la fecha, ajustada a los parámetros dados por el mandamiento de pago.

De Usted, Cordialmente

Luis Carlos Hernández Peñaranda

C.C.NO.13.495.896 de Cúcuta

T.P.NO.65.687 del C. S. De la J.

[Principio de Equivalencia Funcional:

Art. 6 Ley 523 de 1999].



La formula financiera utilizada en esta liquidacion, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 12.596.040,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
22/01/2015	31/01/2015	10	2,13	\$	89.431,88
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	250.409,28
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	277.238,84
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	270.814,86
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	279.842,02
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	270.814,86
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	278.540,43
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	278.540,43
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	269.555,26
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	278.540,43
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	269.555,26
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	278.540,43
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	283.746,79
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	265.440,55
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	283.746,79
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	284.670,50
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	294.159,52
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	284.670,50
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	304.572,25
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	304.572,25
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	294.747,34
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	312.381,79
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	302.304,96
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	312.381,79
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	317.588,16
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	286.853,82
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	317.588,16
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	307.343,38
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	317.588,16
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	307.343,38
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	312.381,79
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	312.381,79
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	296.006,94
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	301.969,07
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	289.708,92
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	298.064,29
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	296.762,70
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	271.570,62
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	296.762,70

1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	284.670,50
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	292.857,93
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	282.151,30
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	287.651,57
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	286.349,98
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	275.853,28
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	282.445,20
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	272.074,46
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	279.842,02
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	277.238,84
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	256.287,43
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	279.842,02
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	269.555,26
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	279.842,02
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	269.555,26
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	278.540,43
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	278.540,43
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	269.555,26
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	275.937,25
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	265.776,44
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	273.334,07
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	272.032,48
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	258.134,85
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	274.635,66
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	261.997,63
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	264.222,93
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	254.440,01
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	262.921,34
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	264.222,93
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	258.218,82
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	262.921,34
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	251.920,80
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	255.111,80
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	252.508,62
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	231.599,19
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	253.810,21
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	244.363,18
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	251.207,02
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	243.103,57
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	251.207,02
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	252.508,62
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	243.103,57
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	249.905,43
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	244.363,18
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	255.111,80
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	257.714,98
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	239.828,60

1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	268.127,70
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	267.036,05
Total Intereses de Mora				\$	24.113.313,17
Subtotal				\$	36.709.353,17

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	12.596.040,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	24.113.313,17
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	36.709.353,17
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	36.709.353,17

DEMANDADA: _ AIDA GENY BOTELLO Y OTROS

RADICADO: 063-15

JUZGADO: 3 CIVIL MPAL.

**PROCESO HIPOTECARIO RAD: 378/2020 DTE: BBVA DDO: MARLON JAVIER SANCHEZ
ESTRADA CC. 1090416714**

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Vie 13/05/2022 11:09

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: majasane90@hotmail.com <majasane90@hotmail.com>

Buenos días,

Adjunto liquidación de crédito

Quedo atenta.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO

ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA

CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550

abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO
RAD: 378/2020
DTE: BBVA COLOMBIA S.A
DDO: MARLON JAVIER SANCHEZ ESTRADA CC. 1.090.416.714

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante **BBVA COLOMBIA**, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente liquidación del crédito:

Pagaré Hipotecario No. M026300110234003219602331264

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VR. INTERESES
28/08/2020	30/12/2020	123	\$86.608.930,94	1,674%	\$5.944.221
01/01/2021	30/12/2021	360	\$86.608.930,94	1,674%	\$17.397.720
01/01/2022	13/05/2022	133	\$86.608.930,94	1,674%	\$6.427.491
INTERESES.....					\$29.769.432

CAPITAL	\$86.608.930,94
Intereses de plazo desde 29/10/2019 a 27/08/2020	\$9.244.777,99
Intereses moratorios desde 28/08/2020 a 13/05/2022	\$29.769.432
TOTAL	\$125.623.140,93

Pagaré No. M026300105187603235000386193

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
28/08/2020	30/08/2020	3	\$11.700.095,98	2,27%	\$ 26.603
01/09/2020	30/09/2020	30	\$11.700.095,98	2,29%	\$ 268.371
01/10/2020	30/10/2020	30	\$11.700.095,98	2,26%	\$ 264.568
01/11/2020	30/11/2020	30	\$11.700.095,98	2,23%	\$ 260.912
01/12/2020	30/12/2020	30	\$11.700.095,98	2,18%	\$ 255.355
01/01/2021	30/01/2021	30	\$11.700.095,98	2,17%	\$ 253.307
01/02/2021	30/02/2021	30	\$11.700.095,98	2,19%	\$ 256.525
01/03/2021	30/03/2021	30	\$11.700.095,98	1,80%	\$ 210.748
01/04/2021	30/04/2021	30	\$11.700.095,98	2,16%	\$ 253.161
01/05/2021	30/05/2021	30	\$11.700.095,98	2,15%	\$ 251.845
01/06/2021	30/06/2021	30	\$11.700.095,98	2,15%	\$ 251.698
01/07/2021	30/07/2021	30	\$11.700.095,98	2,15%	\$ 251.260
01/08/2021	30/08/2021	30	\$11.700.095,98	2,16%	\$ 252.137
01/09/2021	30/09/2021	30	\$11.700.095,98	2,15%	\$ 251.406

01/10/2021	30/10/2021	30	\$11.700.095,98	2,14%	\$ 249.797
01/11/2021	30/11/2021	30	\$11.700.095,98	2,16%	\$ 252.576
01/12/2021	30/12/2021	30	\$11.700.095,98	2,18%	\$ 255.355
01/01/2022	30/01/2022	30	\$11.700.095,98	2,21%	\$ 258.280
01/02/2022	30/02/2022	30	\$11.700.095,98	2,29%	\$ 267.640
01/03/2022	30/03/2022	30	\$11.700.095,98	2,31%	\$ 270.126
01/04/2022	30/04/2022	30	\$11.700.095,98	2,38%	\$ 278.609
01/05/2022	13/05/2022	13	\$11.700.095,98	2,46%	\$ 124.913
INTERESES.....					\$5.265.189

CAPITAL	\$11.700.095,98
Intereses de plazo desde 01/10/2019 a	\$280.387
Intereses moratorios desde 28/08/2020 a 13/05/2022	\$5.265.189
TOTAL	\$17.245.671,98

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

Pagaré Hipotecario No. M026300110234003219602331264

Pagaré No. M026300105187603235000386193

CAPITAL TOTAL	\$98.309.026,92
INTERESES DE PLAZO	\$9.525.164,99
INTERESES MORATORIOS	\$35.034.621
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$142.868.812,91

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

REF: RAD No. 54001-4003-003-2021-00664-00 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA -CONTRA MATERIA GRIS CONCRETOS &CONSTRUCCIONES S.A.S. Y GERMAN PORRAS OROZCO.

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO <kegerca@yahoo.com>

Vie 13/05/2022 11:11

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF: RAD No. 54001-4003-003-2021-00664-00 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA -CONTRA MATERIA GRIS CONCRETOS &CONSTRUCCIONES S.A.S. Y GERMAN PORRAS OROZCO.

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito anexar liquidación en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

C.C. No. 5.414.576 de Bochalema

T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO 3 FOLIOS

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E.

S.

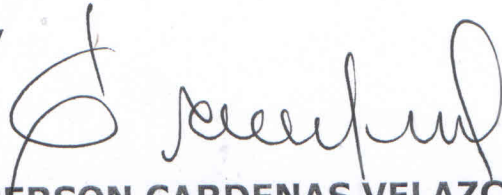
D.

REF: RAD No. 54001-4003-003-2021-00664-00 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA -CONTRA MATERIA GRIS CONCRETOS &CONSTRUCCIONES S.A.S. Y GERMAN PORRAS OROZCO.

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito anexar la **liquidación del crédito** realizada por la parte demandante BANCO BOGOTA

Sírvase, correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Deudor:		MATERIA GRIS CONCRETOS&CONSTRUCCIONES S.A.S.			Deudor:		
Obligacion:		PAGARÉ No. 556796599			INSTRUCCIÓN		
CAPITAL:		\$ 13.686.530,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
17-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	14	\$ 135.505,67
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	\$ 289.463,62
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	\$ 287.831,77
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	\$ 285.925,29
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	\$ 289.825,97
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	\$ 288.375,95
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	\$ 284.834,59
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	\$ 277.996,38
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	\$ 276.990,34
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	\$ 276.990,34
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	\$ 279.366,97
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	\$ 280.188,62
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	\$ 276.624,31
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	\$ 273.141,75
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 267.899,91
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	\$ 265.963,24
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	\$ 269.005,26
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	\$ 267.254,68
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	\$ 265.870,94
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.578,09
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.485,69
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.023,60
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	\$ 264.855,24
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.208,46
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 262.636,33
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 265.317,02
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 267.899,91
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 270.661,47
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 279.458,29
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 281.830,31
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 289.735,39
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 298.671,41
Total Intereses						944	\$ 8.677.416,83
Capital							\$ 13.686.530,00
Abonos							\$ 0,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$22.363.946,83

Sin abonos

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Deudor:		MATERIA GRIS CONCRETOS&CONSTRUCCIONES S.A.S.			Deudor:		
Obligacion:		PAGARÉ No. 556796599			INSTRUCCIÓN		
CAPITAL:		\$ 13.686.530,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
17-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	14	\$ 135.505,67
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	\$ 289.463,62
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	\$ 287.831,77
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	\$ 285.925,29
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	\$ 289.825,97
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	\$ 288.375,95
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	\$ 284.834,59
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	\$ 277.996,38
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	\$ 276.990,34
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	\$ 276.990,34
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	\$ 279.366,97
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	\$ 280.188,62
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	\$ 276.624,31
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	\$ 273.141,75
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 267.899,91
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	\$ 265.963,24
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	\$ 269.005,26
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	\$ 267.254,68
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	\$ 265.870,94
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.578,09
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.485,69
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.023,60
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	\$ 264.855,24
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	\$ 264.208,46
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 262.636,33
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 265.317,02
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 267.899,91
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 270.661,47
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 279.458,29
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 281.830,31
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 289.735,39
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 298.671,41
Total Intereses						944	\$ 8.677.416,83
Capital							\$ 13.686.530,00
Abonos							\$ 0,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$22.363.946,83

Sin abonos

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Deudor:		MATERIA GRIS CONCRETOS&CONSTRUCCIONES S.A.S			Deudor:		
Obligacion:		PAGARÉ No. 555844879			INSTRUCCIÓN		
CAPITAL:		\$ 82.602.171,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
18-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	13	\$ 692.673,82
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	\$ 1.594.574,53
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 1.585.086,28
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 1.601.265,04
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 1.616.853,53
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 1.633.520,34
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 1.686.611,71
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 1.700.927,53
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 1.748.636,98
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 1.802.568,42
Total Intereses						283	\$ 15.662.718,18
Capital							\$ 82.602.171,00
Abonos							\$ 0,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$98.264.889,18

Sin abonos

ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO RAD 2019-00908-00

Raúl Rueda Rodríguez <rueda.abogado@gmail.com>

Mié 18/05/2022 16:00

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra: ZAYRA JULIETH MANCILLA RIVERA ; Rad. **2021-00052-00**

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referido, de manera atenta me dirijo al despacho para hacer llegar memorial con la liquidación del crédito, de manera que se proceda a correr traslado a la parte demandada y su posterior aprobación.

Agradezco dar el trámite correspondiente y dar acuse de recibido a este mensaje.

--

Cordialmente,

Raúl Rueda Rodríguez

Abogado

Nit 91.240.052-3

Tel 6076701225- Móvil 317 3038634

Dirección. Calle 35 17-77 Ofic 704 Edificio Bancoquia

Bucaramanga- Colombia

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA, RAD: 2019-00908-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; DDO: ZAYRA JULIETH MANCILLA RIVERA

Obrando como apoderado judicial del demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente acudo para hacer llegar la liquidacion del credito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad con el art. 446 del CGP.

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	Interes Ordinario	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
17,889,054.00	11-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.27%	20	1.49%	266,764.76
17,889,054.00	1-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.27%	30	2.23%	399,429.99
17,889,054.00	1-ene-19	31-ene-19	19.16%	29.27%	30	2.21%	394,864.14
17,889,054.00	1-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.27%	30	2.26%	405,125.49
17,889,054.00	1-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.27%	30	2.23%	398,859.72
17,889,054.00	1-abr-19	30-abr-19	19.32%	29.27%	30	2.22%	397,908.98
17,889,054.00	1-may-19	30-may-19	19.34%	29.27%	30	2.23%	398,289.32
17,889,054.00	1-jun-19	30-jun-19	19.30%	29.27%	30	2.22%	397,528.58
17,889,054.00	1-jul-19	31-jul-19	19.28%	29.27%	30	2.22%	397,148.12
17,889,054.00	1-ago-19	31-ago-19	19.32%	29.27%	30	2.22%	397,908.98
17,889,054.00	1-sep-19	30-sep-19	19.32%	29.27%	30	2.22%	397,908.98
17,889,054.00	1-oct-19	31-oct-19	19.10%	29.27%	30	2.20%	393,721.36
17,889,054.00	1-nov-19	30-nov-19	19.03%	29.27%	30	2.19%	392,387.45
17,889,054.00	1-dic-19	31-dic-19	18.91%	29.27%	30	2.18%	390,099.07
17,889,054.00	1-ene-20	31-ene-20	18.77%	29.27%	30	2.17%	387,426.62
17,889,054.00	1-feb-20	29-feb-20	19.06%	29.27%	30	2.20%	392,959.21
17,889,054.00	1-mar-20	31-mar-20	18.95%	29.27%	30	2.18%	390,862.10
17,889,054.00	1-abr-20	30-abr-20	18.69%	29.27%	30	2.16%	385,898.21
17,889,054.00	1-may-20	31-may-20	18.19%	29.27%	30	2.10%	376,324.19
17,889,054.00	1-jun-20	30-jun-20	18.12%	29.27%	30	2.10%	374,980.86
17,889,054.00	1-jul-20	31-jul-20	18.12%	29.27%	30	2.10%	374,980.86
17,889,054.00	1-ago-20	31-ago-20	18.29%	29.27%	30	2.11%	378,241.96
17,889,054.00	1-sep-20	30-sep-20	18.35%	29.27%	30	2.12%	379,391.91
17,889,054.00	1-oct-20	31-oct-20	18.09%	29.27%	30	2.09%	374,404.93
17,889,054.00	1-nov-20	30-nov-20	17.84%	29.27%	30	2.07%	369,600.26
17,889,054.00	1-dic-20	31-dic-20	17.46%	29.27%	30	2.03%	362,279.23
17,889,054.00	1-ene-21	31-ene-21	17.32%	29.27%	30	2.01%	359,576.53
17,889,054.00	1-feb-21	28-feb-21	17.54%	29.27%	30	2.03%	363,822.30
17,889,054.00	1-mar-21	31-mar-21	17.41%	29.27%	30	2.02%	361,314.32
17,889,054.00	1-abr-21	30-abr-21	17.31%	29.27%	30	2.01%	359,383.37
17,889,054.00	1-may-21	31-may-21	17.22%	29.27%	30	2.00%	357,644.23
17,889,054.00	1-jun-21	30-jun-21	17.21%	29.27%	30	2.00%	357,450.91
17,889,054.00	1-jul-21	31-jul-21	17.18%	29.27%	30	1.99%	356,870.88
17,889,054.00	1-ago-21	31-ago-21	17.24%	29.27%	30	2.00%	358,030.81
17,889,054.00	1-sep-21	30-sep-21	17.19%	29.27%	30	2.00%	357,064.24
17,889,054.00	1-oct-21	31-oct-21	17.08%	29.27%	30	1.98%	354,936.46
17,889,054.00	1-nov-21	30-nov-21	17.27%	29.27%	30	2.00%	358,610.57
17,889,054.00	1-dic-21	31-dic-21	17.46%	29.27%	30	2.03%	362,279.23
17,889,054.00	1-ene-22	31-ene-22	17.66%	29.27%	30	2.05%	366,135.10
17,889,054.00	1-feb-22	28-feb-22	18.30%	29.27%	30	2.12%	378,433.65
17,889,054.00	1-mar-22	31-mar-22	18.47%	29.27%	30	2.13%	381,690.20
17,889,054.00	1-abr-22	30-abr-22	19.05%	29.27%	30	2.20%	392,768.64
17,889,054.00	1-may-22	17-may-22	19.71%	29.27%	17	1.28%	228,932.27
TOTAL INTERESES							16,030,238.94
INTERESES REMUNERATORIOS							2,196,707.00
OTROS CONCEPTOS							2,444,231.00
CAPITAL							17,889,054.00
TOTAL CAPITAL E INTERESES							38,560,230.94

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 94/100.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el art. 110 del C. G. P., y si no es objetada, se proceda a su aprobación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller, more intricate flourish.

RAUL RUEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 91'240.052 de Bucaramanga

T.P. No. 119.304 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO - -PROCESO EJECUTVO HIPOTECARIO - -
RAD:540014022003-2016-00686-00

ANDRADEW ABOGADOS <andradewabogados@gmail.com>

Jue 19/05/2022 15:19

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANDRADE ABOGADOS & ASOCIADOS

CONTACTOS: TELÉFONO – WHATSAPP: 3022199572

MAIL: andradewabogados@gmail.com

INSTAGRAM: [@andradeabogadosasociados](#)





ANDRADE
ABOGADOS CORPORATIVOS

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014022003-2016-00686-00
DEMANDANTE: HERNANDO GALVIS ROJAS
DEMANDADA: MARTHA PAOLA CORREAL UREÑA

LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.464.517 de Cúcuta, portador de la T. P. No. 294.138 del C. S. de la J. actuando como apoderado del señor **HERNANDO GALVIS ROJAS**, mediante el presente escrito, presento **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** la cual apor en formato Excel, en la que se relaciona la deuda a cargo de la demandada correspondiente al saldo total por capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora a la fecha.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite siguiente el cual corresponde a fijar fecha y hora para remate, ya que el inmueble objeto de hipoteca se encuentra, embargado, secuestrado y con avalúo en firme.

CONCEPTO	PESOS
Capital Vencido	33.000.000,00
Int de Mora	53.211.394,66
Int Corriente	5.505.767,02
TOTAL	91.717.161,68

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA \$91.717.161,68

Agradecido por la atención prestada.

Suscribe,

LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS
C.C. 1.090.464.517 de Cúcuta
T.P. 294.138 del CSJ.

EJEMPLO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Desde	Hasta	IBC (INTERES BANCARIO CORRIENTE)	Tasa de Usura / Mora (SUPERINTENDENCIA F.)	Tasa Aplicada INT. MORA	Dias Mora	AÑO	Capital Vencido en PESOS	ACUMULADO Capital Vencido en PESOS	Intereses de Mora de Capital vencido en PESOS	ACUMULADO Intereses de Mora de Capital Vencido en PESOS
01/04/2015	30/04/2015	19,37%	29,06%	29,06%	30	360	33000000	33.000.000,00	709.055,05	0,00
01/05/2015	31/05/2015	19,37%	29,06%	29,06%	31	360		33.000.000,00	506.994,20	506.994,20
01/06/2015	30/06/2015	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		33.000.000,00	490.518,61	997.512,80
01/07/2015	31/07/2015	19,26%	28,89%	28,89%	31	360		33.000.000,00	504.334,24	1.501.847,04
01/08/2015	31/08/2015	19,26%	28,89%	28,89%	31	360		33.000.000,00	504.334,24	2.006.181,28
01/09/2015	30/09/2015	19,26%	28,89%	28,89%	30	360		33.000.000,00	487.945,71	2.494.126,99
01/10/2015	31/10/2015	19,33%	29,00%	29,00%	31	360		33.000.000,00	506.027,20	3.000.154,19
01/11/2015	30/11/2015	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		33.000.000,00	489.583,26	3.489.737,45
01/12/2015	31/12/2015	19,33%	29,00%	29,00%	31	360		33.000.000,00	506.027,20	3.995.764,65
01/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,52%	29,52%	31	360		33.000.000,00	514.478,41	4.510.243,07
01/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,52%	29,52%	29	360		33.000.000,00	481.045,54	4.991.288,61
01/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,52%	29,52%	31	360		33.000.000,00	514.478,41	5.505.767,02
TOTAL								33.000.000,00		5.505.767,02

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Juan Montagut Aparicio <juan1965_0110@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 11:07

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, por medio de la presente adjunto liquidación de credito contra la señora YARELY ROCIO REY en el proceso con radicado 662-2018, sin otro particular,

Atentamente,

Juan Montagut Aparicio
Abogado.

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.**

**DEMANDANTE: DIANA MILINEA MORENO
DEMANDADO: YARELY ROCIO REY
RADICADO: 662/2018.**

En mi condición de apoderado, de la parte demandante, me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

A) CAPITAL. (\$53.000.000.00)

INTERESES MORATORIOS AL 2.0% MENSUAL DESDE
EL 15 DE JUNIO 2016 /AL 15 DE MAYO 2022. **(\$75.260.000.00)**

TOTAL LIQUIDACION. (\$128.260.000.00)

Atentamente,



**JUAN MONTAGUT APARICIO
C.C.13.477.880 DE CUCUTA
T.P.80.032 DEL C.S. DE LA J.**

**CENTRO COMERCIAL LA DIEZ No. 3-75 OFICINA 301
TELEFONOS 5718854
Correo electrónico: juan1965_0110@hotmail.com**